



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Ayudas. Pymes.** Corrección de errores del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única ..... 2997

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Cultura

**Lista de espera.** Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas ..... 2999

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **3063**

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres ..... **3066**

**Plan de Control Tributario.** Resolución de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 ..... **3069**

**Convenios.** Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Extremadura sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública ..... **3082**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de producción de mantecas y chicharrones de cerdo, titularidad de Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL (INTEXUR, SL), en el término municipal de Higuera la Real ..... **3096**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de taxidermia, promovido por D. Jesús Grande Acuña, en el término municipal de Carbajo ..... **3116**

**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 23 de septiembre de 2014, acordando la modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de trabajo de Barcarrota)" ..... **3126**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto



del Acta de la Comisión Negociadora de 21 de octubre de 2014, acordando la modificación del vigente Convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL", en lo que respecta a los artículos 8, 20 y 30..... **3130**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 28 de octubre de 2014, acordando la modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de trabajo de La Albuera)" ..... **3134**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Metrópolis Gerisalud, SL", firmado con fecha 11 de agosto de 2014 ..... **3138**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 7 de junio de 2013, acordando modificación en lo relativo a los artículos 21, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la empresa "Ayuntamiento de Azuaga" ..... **3163**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de las Actas de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014, relativas a las tablas salariales de 2014 y 2015, el calendario laboral de 2015 y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de sector "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz"..... **3166**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 626/2012 ..... **3175**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 79 del polígono 13. Promotora: D.ª Margarita Senso Galán, en Montánchez ..... **3177**



**Información pública.** Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 3 del polígono 11. Promotores: Hermanos Martínez Hoya, CB, en Orellana la Vieja ..... **3177**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 15 de diciembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa ..... **3178**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 19 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja ..... **3180**

**Información pública.** Anuncio de 8 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Barinitas, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata ..... **3182**

**Información pública.** Anuncio de 8 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina, promovido por D. Lucio Pérez Gallardo, en el término municipal de Medina de las Torres ..... **3184**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente 13SB1000010, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados ..... **3186**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/005/14, en materia de industria ..... **3186**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/006/14, en materia de industria ..... **3187**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **3188**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes ..... **3189**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación de invalidez de comunicación previa de actuaciones forestales en el expediente n.º P14103401 ..... **3190**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de enero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de extracción de áridos, promovido por Áridos y Premezclados, SA, en el término municipal de Badajoz ..... **3190**



**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0226/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3191**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0637/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3192**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0659/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3193**

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social ..... **3195**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2015 sobre notificación de traslado del expediente n.º 0781/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social ..... **3196**

**Estatutos.** Anuncio de 20 de enero de 2015 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Provincial de Radio-Taxi de Cáceres". Expte.: n.º 10/108 ..... **3197**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2015 sobre notificación de comunicación de error en el procedimiento de gestión en los expedientes n.º 0204/J/11 y 0854/J/03, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social ..... **3198**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 622/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social ..... **3199**

### **Ayuntamiento de La Parra**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle ..... **3199**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle ..... **3200**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única. (2015040010)*

Advertidos errores en el Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única, publicado en el DOE núm 6, de 12 de enero de 2015, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En la página 713, en el artículo 11 "Documentación a aportar", apartado 1,

Donde dice:

"— En el caso de empresas de base tecnológica: Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de liquidación y copias compulsadas de todos los contratos del personal trabajador de la empresa".

Debe decir:

"— En el caso de empresas de base tecnológica: Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud y copias compulsadas de todos los contratos del personal trabajador de la empresa".

En la página 726, en el apartado VII de la "Disposición adicional única. Única convocatoria",

Donde dice:

"3. La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, dos técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial y otro Técnico Ingeniero Agrícola, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales, pertenecientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, adscritos al encargo de prestación de servicios "Apoyo a la gestión del Plan Regional de I+D+i" expediente 201314AGE039".



Debe decir:

- "3. La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, dos técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Ingeniero Técnico Industrial y otro Ingeniero Técnico Agrícola, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales, pertenecientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, adscritos al encargo de prestación de servicios "Apoyo a la gestión del Plan Regional de I+D+i" expediente 201314AGE039".



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2015060257)*

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que el profesorado que imparta materias no lingüísticas en las secciones bilingües deberá poseer el nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con profesorado interino con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular un procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:





## CONVOCATORIAS

- I. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- II. Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

## CAPÍTULO I

### NORMAS GENERALES

#### **Base I. Normas generales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE. núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la actualización de méritos por los integrantes de las mismas.

Además, se articula el procedimiento para que el profesorado interino manifieste si opta o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en su caso, aporte la titulación o certificación correspondiente.

## CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

#### **Base II. Fases del procedimiento.**

El procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso a los citados cuerpos en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.



Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del Baremo que se incluye como Anexo IV de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

***Base III. Participantes.***

Podrán integrarse por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base V.

***Base IV. Especialidades en las que pueden integrarse nuevos aspirantes.***

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

***Base V. Requisitos de los aspirantes.***

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- 5.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- 5.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 5.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



5.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.

5.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3.

5.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 5.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

### 5.2.1. Titulación.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

### 5.2.2. Superación de una prueba de ingreso.

— Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas por el Anexo II para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015:

a) La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.

b) Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.



- Los aspirantes que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, estén en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

La superación de estas pruebas/ejercicios de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

- 5.2.3. Además, los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como regla general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.
- c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.



- d) Exclusivamente en el caso de los aspirantes a ingresar en listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en la columna "titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino" del Anexo II, y que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster Universitario anteriormente indicados que, antes del 1 de septiembre de 2015, estén en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (BOE núm. 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240, de 5 de octubre).

Dichos aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la citada orden, en el caso de acreditar haber impartido, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

### 5.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

- 5.3.1. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.
- 5.3.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado número 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240), los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los que se refiere la letra d) de la Base 5.2.3, deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, antes del 1 de septiembre de 2015.

Para ello, dichos aspirantes deberán remitir a la Dirección General de Personal Docente copia compulsada de dicha certificación antes del día 7 de septiembre de 2015.

### ***Base VI. Pruebas selectivas para la integración por primera vez en las listas de espera.***

- 6.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.
- 6.1.1. A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Pro-



fesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

6.1.2. Se entenderá que superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los mencionados cuerpos, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, quienes obtengan una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes y, además, en cada una de las partes la puntuación sea igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a la misma.

#### 6.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

#### 6.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la Base 5.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.



## CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Este procedimiento de actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 26 de junio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio) se regirá por las siguientes Bases:

**Base VII. Participantes y méritos valorables.**

## 7.1. Participantes en este procedimiento.

7.1.1. Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se indican a continuación:

- a) Quienes deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.
- b) Quienes deseen impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe y no ejercieron esta opción en los anteriores procedimientos de actualización de méritos o habiéndola ejercido en dicho procedimiento no le fue reconocida.
- c) Quienes teniendo reconocida la opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en virtud del procedimiento anteriormente indicado, opten por incorporar una nueva lengua en las especialidades de las que ya formen parte.

7.1.2. No están obligados a participar en este proceso los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien únicamente hayan perfeccionados méritos que sean aportados de oficio.
- b) Quienes opten por no impartir ninguna materia bilingüe.
- c) Aquellos que habiéndoseles reconocido su opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en algún lengua extranjera, en los anteriores procedimientos de actualización de méritos, no pretendan incorporar nuevas lenguas en las especialidades de las que ya formen parte.



- 7.1.3. Efectos de no optar por participar en esta convocatoria de actualización de méritos por la impartición de plazas o sustituciones bilingües

Aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 7.1.1 que de manera expresa no indiquen en su solicitud que desean cubrir plazas o sustituciones bilingües o incorporar nuevas lenguas a la especialidad de las que ya formen parte en este procedimiento de actualización de méritos, aún cuando a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no disponga de la titulación requerida, no se les tendrá en cuenta para la cobertura de estas plazas en futuros llamamientos, hasta que se convoque un nuevo proceso de actualización de méritos del Cuerpo y Especialidad de la lista de espera de la que formen parte.

- 7.2. Méritos valorables.

- 7.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 16 de abril de 2014, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- 7.2.2. Se exceptúa de lo anterior, el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo), cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2015 ha sido convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras la celebración de los mismos.
- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2015 ha sido convocado por otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2015, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2016/2017.

- 7.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en el procedimiento de actualización de méritos.

- 7.3.1. Quedarán excluidos de las listas de espera los participantes en el procedimiento de actualización de méritos que, de conformidad con lo indicado en los apartados 2 y 3 de la Base 14.1, no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de mayo).

- 7.3.2. En aplicación del artículo 4 del citado Decreto, se entenderá cumplido el requisito de participación en oposiciones, de conformidad con lo siguiente:

En el caso de los integrantes que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de





Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.

En el supuesto de que el integrante de la misma ejerza la opción prevista en el apartado 2 de dicho artículo de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa, deberá el interesado acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en el procedimiento selectivo antes de 15 de julio de 2015.

#### CAPÍTULO IV

##### NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

###### **Base VIII. Formato y cumplimentación de la solicitud.**

###### 8.1. Forma.

8.1.1. Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es/2015/interinos/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

8.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la Base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

8.1.3. Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.

8.1.4. Los aspirantes a ingresar por primera vez listas de espera, podrán solicitar su integración en todas aquellas especialidades incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, sin perjuicio de que únicamente puedan hacerlo en la lista de espera de la especialidad en la que superen las prueba /ejercicio a que se refiere la Base 5.2.2.

8.1.5. Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida.

###### 8.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

###### 8.2.1. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:



- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
  - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
  - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
  - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.
- f) Los aspirantes que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 10.2.
- e) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.



#### 8.2.2. Actualización de méritos.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía Internet, una vez impresa esta, será la siguiente:

- a) Todos los integrantes de las listas de espera que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 10.2.
- b) En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.

#### 8.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

#### 8.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.5. Lugar de presentación de solicitudes.

8.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 5 de Mérida.

8.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.



#### 8.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 8.7. Efectos de la no presentación de solicitudes por los integrantes de las listas de espera.

En el caso de los integrantes de listas de espera que deseen ocupar plazas o sustituciones bilingües acogiéndose a lo dispuesto en la Base 10.2.2, deberán indicarlo expresamente en la correspondiente solicitud, entendiéndose que renuncian a ocupar dichas plazas o sustituciones en caso de no hacerlo.

### **Base IX. Plazo de valoración de méritos.**

9.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

9.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2015 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2015 por otra Administración Educativa deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en la Base 7.2.2, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2015, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2016/2017.

### **Base X. Opción para impartir plazas bilingües.**

10.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Tanto los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, como aquellos que formando parte de las mismas opten por impartir otros idiomas deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, aquellos integrantes de las citadas listas de espera que estén habilitados como bilingües y deseen no prestar servicios como tales, deberán indicarlo en la correspondiente solicitud de participación.

10.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.



10.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a esta, alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación, que únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).
- Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).



- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLÉ).

Italiano:

- Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3).
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4).
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5).

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

10.2.2. Las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados, junto con la solicitud de participación, por los integrantes de las listas de espera incluidos en los apartados b) y c) de la Base 7.1.1.

No obstante, aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no posean la titulación requerida, pero se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las listas, serán tenidas en cuenta para futuros llamamientos, si bien surtirá efectos desde el día en que la Dirección General de Personal Docente dicte Resolución reconociendo al interesado su condición de bilingüe, debiendo remitirla según el modelo que figura en el Anexo VII.

### ***Base XI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.***

11.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del Anexo IV de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b). La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.



#### 11.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio se harán públicos en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base 8.6.

#### 11.3. Reclamaciones.

En aplicación de lo previsto en la Base 8.1 contra dicha puntuación podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

### **Base XII. Comisión de Baremación.**

#### 12.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará por Resolución de la Dirección General de Personal Docente una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 12.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

#### 12.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente del Gobierno de Extremadura.

#### 12.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

### **Base XIII. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.**

#### 13.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo no superior a un mes a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base 8.6, la Dirección General de Personal Do-



cente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la Base XI.

Contra dichos méritos los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada.

#### 13.2. Publicación de las listas provisionales.

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base 11.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo IV de la presente convocatoria.

#### 13.3. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se aportan junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base 8.2 de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

#### 13.4. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo IV de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días conforme al apartado anterior subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

#### 13.5. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

#### 13.6. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.





Contra la puntuación otorgada en la lista definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### 13.7. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

#### 13.8. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

### **Base XIV. Actualización de las listas definitivas.**

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

#### 14.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

Se excluirá a los aspirantes que no cumplan los siguientes requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 98/2007:

##### 14.1.1. Aspirantes para ingresar por primera vez en las listas de espera.

- De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Decreto 98/2007, los aspirantes para ingresar en lista de espera serán excluidos de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en los términos establecidos en las Bases 5.2.2 y 6.1 de la presente convocatoria.
- Los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a los que se refiere la letra d) de la Base 5.2.3, que no remitan a la Dirección General de Personal Docente antes del 7 de septiembre de 2015 copia compulsada de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia que se indica en dicha Base.

##### 14.1.2. Quienes ya integraban las listas de espera serán excluidos, en aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 98/2007, cuando no hayan sido admitidos en el pro-

cedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, ni hayan acreditado haber ejercido la opción prevista en el artículo 4.2 del citado Decreto de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración Educativa durante ese año, tal y como indica la Base 7.3.2.

#### 14.1.3. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.
- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2015/2016, no lo hagan en el plazo que se establezca, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.
- De conformidad con la Disposición adicional primera, punto 1, de la Orden núm. EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, quienes a fecha 1 de septiembre de 2015 no tengan reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el art. 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### 14.2. Modificaciones del baremo de méritos.

- De conformidad con lo previsto en la Base 7.2 se modificará de oficio el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.
- Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2016/2017 con la incorporación en el apartado B) anteriormente citada de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2015, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2015, en los términos indicados en la Base 7.2.2.

#### **Base XV. Opción de modificación a prestar servicio en una de las dos provincias.**

15.1. Los integrantes de las listas de espera, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrán ampliar la provincia indicada en su solicitud durante el mes de enero de cada año natural, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.



15.2. Asimismo podrán renunciar, en cualquier momento, a prestar servicio en cualquiera de las provincias, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

**Base XVI. Publicidad de las actuaciones.**

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

**Base XVII. Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la fórmula de masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de enero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura  
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,  
DOE núm. 194, de 7 de octubre)  
La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

**ANEXO I**  
**ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA**

<b>CÓDIGOS DE LOS CUERPOS</b>	
0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0591	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0592	CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
0595	CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
0596	CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	FILOSOFÍA
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
125	SISTEMOS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS



<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
201	COCINA Y PASTELERÍA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
015	PORTUGUÉS

<b>PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
423	PIANO
433	VIOLÍN
460	LENGUAJE MUSICAL

<b>PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
512	DISEÑO GRÁFICO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
525	VOLUMEN

<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
611	MUSIVARIA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS

**ANEXO II**  
**TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO**

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 0590)		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



006	MATEMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias, sección Matemáticas.</li><li>- Ciencias Matemáticas.</li><li>- Matemáticas.</li><li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li><li>- Ciencias, Sección Físicas.</li><li>- Ciencias Físicas.</li><li>- Física.</li><li>- Informática.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- en Informática.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Telecomunicación.</li><li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Naval y Oceánico.</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias, sección Física o Química.</li><li>- Ciencias Físicas.</li><li>- Ciencias Químicas.</li><li>- Física.</li><li>- Química.</li><li>- Bioquímica.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Químico.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Telecomunicación.</li><li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- en Geodesia y Cartografía.</li><li>- Agrónomo.</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	



008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Naturales</li><li>- Ciencias, sección Biología o Geología</li><li>- Ciencias Biológicas</li><li>- Ciencias Geológicas</li><li>- Biología</li><li>- Ciencias Ambientales</li><li>- Geología</li><li>- Ciencias del mar</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Medicina.</li><li>- Veterinaria.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónomo.</li><li>- de Montes.</li><li>- de Minas.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	
011	INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Inglesa.</li><li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)</li></ul>	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	



016	MÚSICA	<p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 6/17/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Historia y Ciencias de la Música.</li><li>- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor en cualquiera de las especialidades, establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.</p>	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Educación Física.</li><li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li><li>- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>	
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Psicología.</li><li>- Psicopedagogía</li><li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.</li><li>- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	

101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul>
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniero Químico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul>
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> Ingeniero en Organización Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul>
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	- Diplomado en Turismo.

108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Psicopedagogía.</li> <li>- Sociología.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul>
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p>
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- Naval y Océánico.</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Máquinas Navales.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> </ul>



112	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Ingeniero técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomado en Máquinas Navales.
-----	---	---	--	---



113	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- Naval y Océánico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Minas.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Montes.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>
117	PROCESO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Química.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



118	PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en Enfermería.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. Ingeniero Químico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, especialidad en Química Industrial.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE	Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - De Materiales - De Montes - En Organización Industrial - Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - En Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, en todas sus especialidades	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - En Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, en todas sus especialidades

125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
-----	--	---	---	---

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" o "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos de interinos".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	DECLARADAS
201	COCINA PASTELERÍA	Y Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.	Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº 143 de 12 de junio). Técnico Especialista en Hostelería.	
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ingeniero: - Industrial. - de Montes. - de Materiales. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades.	Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista: - en Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - en Madera. - Modelista de Fundición. - en Diseño y Fabricación de Muebles.	





205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TÉRMICOS FLUIDOS	<p>Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - Naval y Océánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades.</p>	
-----	---	---	--



206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Física.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico.</li><li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- en Electrónica.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Minas.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- de Telecomunicación.</li></ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>- en Informática de Sistemas.</li><li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul>	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- Agrónomo.</li><li>- de Minas.</li><li>- de Montes.</li></ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li><li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li><li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li><li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li></ul>	<p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li><li>- Automoción.</li><li>- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.</li></ul>



211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Materiales.</li><li>- Naval y Oceánico.</li></ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>- en Diseño Industrial.</li><li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li><li>- de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia.</li><li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li></ul>	<p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li><li>- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li><li>- en Micromecánica de Instrumentos.</li><li>- Instrumentista en Sistemas de Medida.</li><li>- en Utilajes y Montajes Mecánicos.</li><li>- Mecánico de Armas.</li><li>- en Fabricación Mecánica.</li><li>- en Máquinas-Herramientas.</li><li>- en Matricería y Moldes.</li><li>- en Control de Calidad.</li><li>- en Micromecánica y Relojería.</li></ul>
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biología.</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li><li>- Ciencias Ambientales.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Química.</li><li>- Veterinaria.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónomo.</li><li>- Industrial.</li><li>- Químico.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</li><li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul>	



216	OPERACIONES PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: - Biología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo. - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.	
217	PATRONAJE CONFECCIÓN	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil	Técnico Superior: - en Procesos de Confección Industrial. - en Patronaje. Técnico Especialista: - en Confección Industrial de Prendas Exteriores. - en Confección Industrial de Prendas Interiores. - en Confección a Medida de Señora. - en Producción en Industrias de la Confección. - en Sastrería y Modistería. - en Confección de Tejidos. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.
218	PELUQUERÍA	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. Diplomado en: - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología.	



219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Química. - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería. - Fisioterapia	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.	



221	PROCESOS COMERCIALES	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Economía.</li><li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li><li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li></ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteconomía y Documentación.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li></ul>	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>- Economía.</li><li>- Derecho.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li></ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteconomía y Documentación.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li></ul>	



225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. Diplomado en: - Educación Social. - Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades.	
226	SERVICIOS DE RESTAURACION	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Siempre que tengan el título de Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	Licenciado en: - Matemáticas. - Física. - Informática. Ingeniero en: - Informática. - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. - Telecomunicación, en todas sus especialidades. Diplomado en Informática.	

228	SOLDADURA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Diseño Industrial.</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p>Siempre que tengan el título de Técnico Especialista en Construcciones Metálicas, Fabricación Soldada, Calderería en Chapa Estructural y Soldadura, así como Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones Metálicas y Soldador.</li> <li>- Soldadura.</li> <li>- Fabricación Soldada.</li> <li>- Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>- Construcción Naval.</li> <li>- Trazador Naval.</li> </ul>
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Periodismo.</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".





<b>TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 0592)</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.</b>
001 ALEMÁN	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Alemana o Germánica.</li><li>- Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma alemán).</li></ul>
008 FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Francesa.</li><li>- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).</li></ul>
011 INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Inglesa.</li><li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)</li></ul>

<b>OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</b>	
001 ALEMÁN	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
008 FRANCÉS	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
011 INGLÉS	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

012	ITALIANO	Licenciado en: - Filología Italiana - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma italiano).	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
015	PORTUGUÉS	Licenciado en: - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués).	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 0594).		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
423 PIANO	Título Superior de Música en la especialidad de Piano. Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
433 VIOLÍN	Título Superior de Música en la especialidad de Violín. Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
460 LENGUAJE MUSICAL	Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS (CÓDIGO 0595).		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
512	DISEÑO GRÁFICO	Licenciado en Bellas Artes	Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico, según RD. 363/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 23 de marzo).
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto Licenciado en Comunicación Audiovisual	
525	VOLUMEN	Licenciado en Bellas Artes	

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

<b>TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 0596).</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.</b>	<b>TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</b>
611	MUSIVARIA	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Mosaicos
613	TÉCNICAS CERÁMICAS	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Cerámica artística. - Pavimentos y revestimientos cerámicos. - Modelismo y matricería cerámica.

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**DATOS PERSONALES**

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H  M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI  NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporoto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

**ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA**

A.- Aspirantes de Nuevo Ingreso / B.- Actualización de méritos

**PLAZAS O SUSTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE**

**PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma:

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ Y ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.**

En el formulario de la solicitud los campos marcados con \* son obligatorios.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.

**2.- Plazas o sustituciones de carácter bilingüe.**

De conformidad con la Base X, deberá indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente (inglés y/o francés), así como indicar la titulación o certificado alegado para ello.

Quienes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de las listas de espera, soliciten ejercer sustituciones de carácter bilingüe y acrediten que han obtenido los títulos o certificados, deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo VII de la presente resolución, adjuntándose el título o certificado correspondiente.

- **3. Provincia a la que se renuncia.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

**INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

**INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.**

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 8.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 8.5), JUNTO CON:
  - En el caso de optar por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe, copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 10.2.1.
  - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo IV**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda. Valhondo s/n Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5, planta 3ª, 06800 de Mérida.
- MUY IMPORTANTE
  - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

**ANEXO IV****BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

<b>SUBPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.



**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo VIII.

**C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) <b>Expediente académico:</b> (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente:  Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.
<b>b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.</b>	0,750	
1. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: <ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal y</li><li>- Fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.</li></ul> No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.		
4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.



<b>c) Formación continua y publicaciones.</b>	1 punto	
<p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.</li><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.</li><li>• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.</li></ul>		<p>En el caso de <b>libros</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales.</li></ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de <b>artículos en revistas</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición.</li></ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de <b>documentos en formato electrónico</b>, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	---



<b>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</b>	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, <ul style="list-style-type: none"><li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.</li><li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.</li><li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.</li></ul>		Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.
<b>e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</b> Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	0,5 puntos	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.  En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo IX de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.  En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

**APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

**APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.**

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left( \frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left( \frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

#### **APARTADO C: OTROS MÉRITOS.**

##### **b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.**

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el "Nivel Básico", así como se equipará el "Nivel Intermedio" al "Ciclo elemental" y el "Nivel Avanzado" al "Ciclo Superior".

##### **c).- Formación continua y otras publicaciones.**

###### **c.1. Formación continua.**

-. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de



todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

#### **c.2.- Otras publicaciones.**

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

#### **d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2014/2015 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo V, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.





4. Cuando en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4 (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI, computándose 1 día por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

**e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.**

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo III.







**ANEXO VII**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ integrante de la lista de espera del cuerpo/especialidad  
\_\_\_\_\_ declara, de conformidad con la base 10.2.2  
de la convocatoria de actualización de méritos, optar por impartir materias bilingües  
en alguna de las siguientes lenguas extranjeras:

- Francés
- Inglés
- Alemán
- Portugués
- Italiano

- Que aporte la titulación exigida en la base 10.2.2

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- O, en su caso, el Certificado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

(Firma)



**ANEXO VIII**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
(cargo) de la Dirección General de \_\_\_\_\_ de la Consejería de  
\_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_ ha obtenido el procedimiento  
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de  
\_\_\_\_\_ por la especialidad de  
\_\_\_\_\_, las siguientes calificaciones:

**Parte A:**

**Parte B1:**

**Parte B2:**

**Parte B3 (en su caso):**


Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

**ANEXO IX**  
**CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL**  
**GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA**  
**PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR**  
**TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO**

<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.E.I.P. "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	01/01/2015
C.E.I.P. "Miramontes"	Azuaga	01/01/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M <sup>o</sup> . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	01/01/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991



C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060235)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 30 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Carmelo Cascón Merino, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, cargo para el cual fue proclamado electo al no tener oponentes por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, para desempeñar el cargo de Decano por un periodo de cuatro años, tomando posesión de su cargo el día 14 de noviembre de 2014, cualidad que ostenta en la actualidad, actuando en representación del citado Colegio, conforme determina el artículo 73 a) de los Estatutos del ICAC y artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 29 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 29 de enero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de  
Abogados de Cáceres

Fdo: María de los Ángeles Muñoz Marcos  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo: Carmelo Cascón Merino  
Decano del Colegio  
Provincial de Abogados de Cáceres

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres. (2015060236)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2014, la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, a 12 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María de los Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada por Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio (DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Laureano León Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión plenaria de veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2012 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres.

Segundo. En la Cláusula Tercera del Convenio de referencia, se establece que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse cada seis meses previo acuerdo expreso de las partes que deberá producirse al menos con 15 días de antelación a la finalización de cada periodo de vigencia.

En base a lo anterior, el 14 de diciembre de 2012, el 14 de junio y 13 de diciembre de 2013 y 23 de junio de 2014 se suscriben por ambas partes respectivas Addendas por las que se prorroga el Convenio por periodos de 6 meses, finalizándose la vigencia de la última de ellas el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda, con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

Primera. La presente Addenda tiene por objeto prorrogar, por un nuevo periodo de seis meses, el Convenio suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres.

Segunda. La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2015.

Tercera. Se mantiene inalterable el contenido de las cláusulas del Convenio.

Cuarta. La presente Addenda tiene naturaleza administrativa; cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la misma serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda en el lugar y fecha antes citado

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y  
POLÍTICAS SOCIALES

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo.: M.<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Marcos

Fdo.: Laureano León Rodríguez

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
MUJER DE EXTREMADURA

Fdo.: María José Ordóñez Carbajal

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015. (2015060245)*

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección referido al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El principal objetivo del plan de control tributario es la lucha contra el fraude fiscal que tiene lugar en relación con aquellos tributos, propios y cedidos, cuya gestión le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así el plan se configura como un instrumento para alcanzar los principios de justicia tributaria y generalidad a los que se refiere el artículo 31 de la Constitución cuando proclama que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

Estos planes se complementan y se apoyan con las correspondientes aplicaciones informáticas. De igual modo, se seguirá avanzando en la implantación del Sistema de gestión informatizada de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DEHESA), para conseguir el establecimiento pleno de la Administración tributaria electrónica. La evolución, la mejora y la ampliación de las herramientas y aplicaciones informáticas propias de la Comunidad Autónoma permitirán desarrollar las tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de manera más eficaz y eficiente.

Sigue siendo objetivo de la Administración tributaria extremeña convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario lo que permitirá reducir los costes, destinando, en consecuencia esos recursos que ahora se emplean en la atención personal, a la lucha contra el fraude. Además el perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá automatizar determinadas tareas que ahora se realizan manualmente, de manera que se producirá una mejora en la comprobación y control de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Este plan se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando dispone que "la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".



## **1. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINADAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS.**

### 1.1. Actuaciones de colaboración.

La colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a las directrices establecidas conjuntamente entre ambas administraciones en el Plan de Control Tributario y Aduanero que destina un apartado a desarrollar este ámbito de actuación para el adecuado control de los tributos cedidos, que sean gestionados por la Agencia tributaria o por las Administraciones autonómicas en virtud de delegación.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Durante el ejercicio de 2015 se llevarán a cabo actuaciones de cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, centradas fundamentalmente en las siguientes áreas:

La primera área de colaboración entre las Administraciones Tributarias estatal y autonómicas está constituida por el intercambio de información.

En consecuencia, desde los órganos de relación se potenciará la adopción de acuerdos de intercambio de información entre el Estado y la Comunidad Autónoma con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, especialmente potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Así, se continuará intercambiando información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, bases de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por la Comunidad Autónoma por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imposables, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

Además la Comunidad Autónoma arbitrará las medidas necesarias para permitir el acceso a sus bases de datos por la Agencia Tributaria con descripción detallada del conteni-



do de la información objeto de consulta, perfiles de usuario, autorizadores de responsabilidades y de acuerdo con la normativa vigente.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando acceso a las Administraciones tributarias autonómicas a la información sobre los impuestos cedidos por ellas gestionados que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán asimismo los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.

Así, se fomentará la transmisión por parte de la Comunidad Autónoma de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de la Comunidad Autónoma sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago ante la Agencia Tributaria.

Por su parte, la Agencia Tributaria facilitará a la Comunidad Autónoma información específica sobre aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Administración Tributaria y las de la Comunidad Autónoma en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

## 1.2. Actuaciones coordinadas.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el de intercambio de información, en 2015 se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómica, en especial, sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

1. Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas partiendo especialmente de la información suministrada por la Comunidad Autónoma.





2. Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2013 o ejercicios anteriores no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
3. Operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
5. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
6. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
7. Domicilios declarados y sus modificaciones.
8. Control de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el juego, regulado en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y las correspondientes actuaciones de regularización.
9. Verificación de la presentación de los documentos mercantiles que realizan función de giro en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
10. Colaboración en los procedimientos de enajenación forzosa de bienes inmuebles embargados en otras Comunidades Autónomas.
11. Posibilitar el embargo por las Comunidades Autónomas de pagos presupuestarios efectuados por otras Comunidades Autónomas.
12. La realización de la campaña anual de IRPF, en la que se engloba tanto el programa para el acceso a borradores por parte de los empleados públicos de la Junta de Extremadura como la colaboración para la ayuda a la elaboración y presentación de declaraciones.
13. Control de las operaciones de reexpedición de hidrocarburos para evitar el fraude en la tributación por las tarifas autonómicas del Impuesto sobre hidrocarburos.
14. La disposición de información para detectar a los no declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares de bienes y derechos sujetos al Impuesto no exentos de valor superior a 700.000 €.



## **2. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.**

La labor inspectora se centrará tanto en los principales tributos cedidos con capacidad de gestión, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, como en los tributos propios: el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, el Canon de saneamiento y el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

No será objeto de aplicación en 2015 el Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, ya que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, crea en su artículo 19 el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, con carácter estatal.

Los objetivos previstos para el ejercicio 2015 son:

### **2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

1. Actuaciones sobre no declarantes. Su identificación y localización se realizará mediante la utilización de medios propios y con los datos facilitados por otras Administraciones.
2. Exenciones y bonificaciones. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación para el disfrute de los beneficios establecidos en la normativa reguladora del Impuesto y en las leyes especiales, evitando de este modo que su invocación se utilice indebidamente como forma de elusión del gravamen.
3. IVA inmobiliario. Teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en relación con un mismo hecho imponible, se continuarán las actuaciones de regularización de aquellas adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015.

### **2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

#### **Donaciones.**

La actuación inspectora se centrará en la comprobación e investigación de los hechos imponibles producidos en el ejercicio 2012 para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, relativas fundamentalmente a las transmisiones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades. Se prestará especial atención a aquellos expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias.

#### **Sucesiones.**

La actuación en relación con este Impuesto se desarrollará sobre los hechos imponibles realizados durante el ejercicio 2011 y se centrará en las adquisiciones mortis causa no



declaradas (se han identificado más 4.000 causantes fallecidos en Extremadura durante 2011 cuyos herederos no han presentado declaración por el ISD), así como en la Investigación y comprobación de herencias declaradas incorrectamente.

Se abordará la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades.

Se realizarán cruces e intercambios de información con la AEAT para la detección de posibles cambios ficticios del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que hayan aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones.

### 2.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Tras el restablecimiento con carácter temporal del Impuesto sobre el Patrimonio, cuya prórroga alcanza hasta el 1 de enero de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se realizarán las actuaciones de control sobre los periodos impositivos 2011, 2012 y 2013, cuyas declaraciones han sido objeto de presentación en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración no lo hayan realizado y se comprobarán las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado.

### 2.4. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos

El Servicio de Inspección comprobará las declaraciones formuladas por los contribuyentes en aquellos casos en que existan indicios de no ajustarse a la realidad la naturaleza de los cotos o a su extensión superficial, a instancia de la Sección de Gestión Tributaria y Juego.

### 2.5. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente

En relación con este Impuesto propio de la Comunidad Autónoma, le corresponde al Servicio de Inspección la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los propios sujetos pasivos.

Por su parte, se llevarán a cabo las acciones tendentes a regularizar la situación tributaria de aquellos sujetos que, estando obligados a ello, no hayan formulado la correspondiente declaración y efectuado el preceptivo ingreso.

### 2.6. Canon de saneamiento.

Se realizará la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los sustitutos de los contribuyentes y se procederá a la regularización tributaria de aquellos sujetos que no hayan cumplido con su obligación de repercutir e ingresar las correspondientes cuotas.



## 2.7. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

La labor inspectora se centrará en la regularización de la situación tributaria de aquellos sujetos pasivos que no hayan satisfecho el importe del impuesto repercutido durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

## 2.8. Otras actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de Tributos, desde el Servicio de Inspección se llevarán a cabo las inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tanto ordinarias como extraordinarias, con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.

Se prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que, a juicio de la Dirección General de Tributos, sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquellas dudas que se susciten en las Oficinas Liquidadoras en cualesquiera de las fases del procedimiento de Gestión Tributaria.

Por iniciativa, propuesta o indicación de la Dirección General de Tributos o de la Jefatura del Servicio se llevarán a cabo aquellas actuaciones inspectoras, que aun no estando previstas específicamente en el plan parcial de Inspección, se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad y de acuerdo siempre con los criterios de eficacia y oportunidad.

## **3. VALORACIÓN TRIBUTARIA.**

Las medidas de control en relación con la valoración tributaria se centrarán especialmente en el desarrollo de los medios de valoración que permite la Ley General Tributaria y en las actuaciones concretas en la valoración de bienes.

La Ley 58/2003 General Tributaria en el artículo 134, regula el procedimiento de comprobación de valores, señalando que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de dicha ley.

De entre los medios de valoración regulados en el apartado 1 del mencionado artículo 57, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se encuentran, en la letra b) la "Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal", en la letra c) los "Precios medios en el mercado", ambos medios utilizados para la realización de comprobaciones de valor masivas, y, en la letra e), el "Dictamen de peritos de la Administración", medio idóneo para las comprobaciones de valor más selectivas.

Aparecen además de los medios mencionados anteriormente, los regulados en las letras f) "valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros", en la letra g) "Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria" y en la letra h) "Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca".



En todo caso, se amplía el abanico de medios de valoración, fundamentalmente aplicables a la transmisión de bienes inmuebles a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Lo cierto es que la declaración de valores inferiores a los reales lleva aparejado efectos negativos en los siguientes impuestos fundamentalmente: en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, al favorecer la ocultación de plusvalías por el transmitente; en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, porque se tributa por un valor inferior al realmente satisfecho y logrado por el adquirente, respectivamente.

El fin principal de las actuaciones administrativas de valoración no debe ser la rectificación de valores mediante comprobaciones individualizadas, sino la prevención del fraude, fomentando la práctica de declaraciones de valores ajustadas a la realidad, a través del asesoramiento y el suministro de la información necesaria.

Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles. Este suministro de información lo efectúa la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante un sistema de valoración basado en los precios medios de mercado para la determinación del valor de los inmuebles de naturaleza rústica, los vehículos comerciales e industriales ligeros y la obra nueva y la estimación por referencia para determinadas fincas urbanas, que está a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal Tributario del Gobierno de Extremadura ([www.gobex.es](http://www.gobex.es)) y en las oficinas de todos los órganos que desempeñan funciones de aplicación de los tributos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre de 2014, las correspondientes disposiciones que resultarán de aplicación a las transmisiones y adquisiciones de determinados bienes inmuebles y vehículos usados y a las declaraciones de obra nueva que se realicen durante el ejercicio 2015.

Las disposiciones publicadas desarrollan los medios de valoración establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. La publicación de estos valores permite alcanzar varios objetivos:

- Disponer de un criterio de valoración objetivo, común y homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la aplicación de los tributos cedidos.
- Servir como medio de comprobación de valores de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, para todos los bienes susceptibles de valoración, y
- Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles, en los casos de la publicación de valores relativos a los bienes de naturaleza urbana y rústica, objeto de adquisición o transmisión, para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 76 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo.

- Proporcionar a los interesados el valor real de coste de la obra nueva que se declare y el valor real de los vehículos usados industriales y comerciales ligeros, para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la información reconocido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Además, el artículo 73 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, reconoce eficacia jurídica a los valores establecidos por otra Comunidad Autónoma para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y podrá aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otra parte, corresponde al Servicio de Valoraciones realizar los estudios de mercado pertinentes para determinar:

- a) Los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que relacionen el valor catastral con el valor de mercado, entendido éste como el valor real.
- b) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- d) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a las actuaciones concretas de valoración de bienes que soliciten las oficinas gestoras y liquidadoras, por técnicos del Servicio de Valoraciones con título adecuado a la naturaleza de los bienes, se realizará la comprobación de los valores declarados de los bienes rústicos y urbanos. En relación con estos últimos, la valoración se dirigirá especialmente a aquellos bienes que tengan la calificación de solares y terrenos, edificios en división horizontal y edificios en obra nueva cuando se aparten de los valores publicados.

Por último, en relación con este área conviene hacer mención al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General Tributaria, es el medio que pueden utilizar los interesados para corregir los valores comprobados por la Administración a través de los medios señalados en el artículo 57 de dicha ley.

Pues bien, mediante la Orden de 16 de diciembre de 2011, por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias, se ha dado una solución al problema que se plantea por la diversidad de los emolumentos que cobran estos profesionales, de manera que la fijación de unas



cuantías asumibles facilitan el ejercicio del derecho de los contribuyentes a promover la tasación pericial contradictoria.

#### **4. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

Corresponde a Gestión Tributaria realizar las actuaciones de verificación, comprobación y control de los obligados tributarios.

Se actuará sobre todos los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto cedidos como propios, y las actuaciones que desarrollarán los órganos de gestión tributaria en materia de control serán, entre otras, las siguientes:

1. Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
2. La comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, y de aquellos datos con relevancia fiscal que pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento de comprobación limitada o de verificación de datos. Asimismo, se controlará también el adecuado cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.
3. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) El examen y comprobación de herencias no declaradas. En esta materia ha sido decisiva la incorporación de Gestión Tributaria para abordar todos los supuestos planteados y erradicar de la sociedad la creencia, pero también la realidad, de total impunidad para la mayoría de quienes dejaban prescribir las herencias en las que eran interesados.

Esta tarea supone, además, y de manera complementaria, la utilización de forma masiva del régimen sancionador en todos los casos en que se detecte infracción tributaria. De esta forma se intentará inculcar en el ciudadano que su deber de contribuir es una realidad que está supervisada, en todo momento, por la Administración tributaria.

- b) Se comprobará que se han declarado todos los bienes y derechos que integran la masa hereditaria y su valor. No basta con asegurar que el ciudadano contribuya, es necesario, además, que lo haga debidamente, es decir, en toda su extensión. El descubrimiento de bienes no declarados llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador, cuando sea procedente.
- c) La comprobación, en relación con hechos imponible sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí, o en relación con sucesiones posteriores.
- d) La comprobación detallada de que se tiene derecho a los beneficios fiscales que han sido aplicados por el contribuyente, o cuya aplicación se solicita a la Administración.
- e) La comprobación de la correcta aplicación de los puntos de conexión. Especialmente importante resulta en este Impuesto de Sucesiones y Donaciones la exacta aplicación de los puntos de conexión, por lo que la Administración debe procurar evitar su uso inadecuado, cuando con ello se busca, directa o indirectamente, una finalidad claramente defraudatoria.





4. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se emprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Se llevará a cabo el examen detallado de su delimitación con el IVA. En general, se supervisarán las operaciones que han tributado por IVA, por entender el contribuyente que aquéllas están sujetas y no exentas a ese impuesto.
- b) Se comprobarán las autoliquidaciones en las que se califiquen los hechos imposables como exentos o no sujetos. Se prestará especial atención a las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen. Esta actividad cobra especial importancia ante el cambio legislativo que permite sujetar la operación a este Impuesto o al IVA. Una vez detectados por Gestión, se remitirán los expedientes a Inspección para que tramite el oportuno procedimiento, al tener que examinarse la contabilidad de la empresa representada por los títulos valores transmitidos.

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para que las operaciones de reestructuración sean consideradas como no sujetas a la modalidad de operaciones societarias.

En este apartado se analizarán con especial interés las operaciones de préstamo entre particulares.

- c) Se revisarán las autoliquidaciones que se presenten con la aplicación de los tipos de gravamen reducidos aprobados en la normativa autonómica para determinar que su invocación es correcta.
  - d) Por último, en relación con la transmisión de vehículos usados adquiridos por los compraventistas y con ayuda del sistema Dehesa, se determinará el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del Impuesto o su no sujeción. Del mismo modo, habrá de verificarse el requisito de afección a la actividad para el reconocimiento de las reducciones especiales.
5. En relación con los Tributos sobre el Juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, relativas a la Tasa Fiscal sobre el Juego en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas con premio o de azar y las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
6. Por lo que se refiere a los Tributos Propios, se realizarán la verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios.

Específicamente, en relación con el canon de saneamiento se llevará a cabo la comprobación sobre las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y sobre las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.





Será objeto de especial atención la gestión de las entidades suministradoras cuya facturación semestral supere 1.000.000 de euros.

### **5. RECAUDACIÓN.**

La gestión recaudatoria afecta a todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad Autónoma de Extremadura y las principales actuaciones que deben desarrollar los órganos de recaudación son las siguientes:

1. El mantenimiento del procedimiento automatizado de compensación de créditos y deudas en período ejecutivo e impulsar este mismo mecanismo de compensación entre créditos y deudas en período voluntario resultantes de acuerdos de aplazamientos y fraccionamientos cuando se concedan con dispensa de garantías.
2. La potenciación del control y seguimiento de la gestión de los aplazamientos y fraccionamiento de pago, evaluando la deuda así recuperada.

Se adoptarán medidas para la minoración de los plazos de resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, agilizando la contracción de las deudas tributarias

3. La mejora del tratamiento de la información y los resultados de la gestión de las actuaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. El fortalecimiento de la coordinación con los Organismos Autónomos de Recaudación, en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Recaudación suscritos con las Diputaciones para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de los mismos.
5. El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. Se incluyen en este apartado tanto las actuaciones de derivación de responsabilidad, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, como aquellos otros supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la normativa específica, cuando se trate de deudas de derecho público no tributarias.
6. La revisión de la situación patrimonial de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos, y sus créditos incobrables, a fin de detectar supuestos de solvencia sobrevenida.
7. El reforzamiento de la adopción de medidas cautelares como medio de asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas en los casos en los que se prevea la existencia de riesgo recaudatorio, intensificando la coordinación entre los órganos inspectores y los de recaudación.
8. El fomento del intercambio de información con la AEAT a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de sueldos y salarios así como de créditos y control de las situaciones concursales comunicadas por los juzgados mercantiles en los que la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura comunica la existencia de deudas de los obligados tributarios pendientes de cobro.



9. El impulso de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, principalmente saldos en cuentas corrientes y devoluciones de la AEAT.
10. La agilización de la ejecución de avales depositados en garantía del cobro de las deudas que, una vez notificada la providencia de apremio, hayan resultado impagadas.
11. La puesta en marcha la incoación de procedimientos sancionadores vinculados a la actuación de los órganos de recaudación.
12. El control de los pagos en especie de las deudas en aquellos tributos en los que así esté previsto.
13. La agilización del control del cumplimiento de los requisitos para gozar del derecho a la devolución de los importes soportados por el canon de saneamiento, así como la tramitación de la devolución.
14. La reducción de los plazos de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de gestión recaudatoria.
15. El impulso de la gestión del cobro de las costas judiciales.
16. El seguimiento especial de las deudas de importe superior a 100.000 euros.
17. La extensión de la presentación y el pago telemático de autoliquidaciones a todos los impuestos gestionados por la Junta de Extremadura.
18. La intensificación de las gestiones con las entidades de crédito, que aún no lo han hecho, para que se incorporen como entidades colaboradoras al pago telemático.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Directora General de Tributos,  
JÉSSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Extremadura sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública. (2015060273)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Extremadura sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL GOBIERNO DE EXTREMADURA SOBRE DIVERSAS  
ACTUACIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Madrid, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte D.<sup>a</sup> Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas nombrada por Real Decreto 1853/2011, de 23 de diciembre, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud de la delegación de competencias efectuada por el artículo 6 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De otra parte, D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por el Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio (DOE n.º 118 de 20/06/2014) con competencia para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP, en lo sucesivo), establece en su artículo primero que tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, buscando salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El ámbito de aplicación del TRLCSP se concreta en el artículo segundo definiendo como contratos del sector público, aquellos contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza, celebrados por alguna de las entidades definidas como sector público en el artículo tercero.

Continúa el artículo segundo en su apartado tercero, indicando que la aplicación del texto refundido a los contratos que celebran las Comunidades Autónomas y las entidades locales de su territorio u organismos dependientes se efectuará conforme a lo previsto en la disposición final segunda.

La citada disposición final segunda señala que con carácter general el texto refundido constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1 de la Constitución y en consecuencia es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas, exceptuando de la misma una serie de artículos concretos, a los que excluye el carácter de legislación básica.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y el Gobierno de Extremadura en dos ámbitos concretos: La Plataforma de Contratación del Sector Público y los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Se pretende utilizar y difundir la Plataforma de Contratación del Sector Público, contemplada en el art. 334 del TRLCSP, como soporte a los perfiles de contratante de cualquier órgano de

contratación con independencia de la Administración de que dependa, así como para dar publicidad a través de Internet de las convocatorias de licitaciones y sus resultados, y cuanta información adicional se considere relevante respecto a los contratos que se celebren, facilitando así mismo, las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores y abarcando otros trámites de la contratación administrativa, que agilicen y faciliten la tramitación, tanto a los órganos gestores del sector público como a los contratistas.

La citada Plataforma constituye un vehículo idóneo para cumplir los principios citados que han inspirado al TRLCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, dado que es susceptible de ser utilizada por cualquier órgano de contratación del sector público, cualesquiera que sea la Administración Pública de la que dependa, y sin perjuicio de la existencia de otros instrumentos similares en las Comunidades Autónomas.

La interconexión de datos entre las Plataformas de las Comunidad Autónomas y la del Estado, en lo relativo a su desarrollo normativo, ya se ha regulado mediante la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, modificando el citado art. 334 del TRLCSP, cambiando la denominación de la Plataforma del Estado a Plataforma de Contratación del Sector Público y estableciendo el carácter obligatorio de su utilización por todas las entidades citadas en el artículo tercero apartado primero del TRLCSP.

En el art. 326 del TRLCSP se contempla el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en el art. 327 del TRLCSP se citan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Comunidades Autónomas, previéndose en el art. 332, la colaboración entre los citados Registros, facilitando el del Estado a todas las Administraciones la información que precisen sobre el contenido de los respectivos Registros, siendo el presente Convenio un buen instrumento para hacer efectiva la colaboración indicada.

Por otra parte, el valor que a efectos de contratación pan-europea reconoce la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/02/2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, a los Registros Nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, y el reconocimiento de los efectos de sus certificados en los contratos públicos celebrados por todos los países miembros, hace muy ventajosa para los empresarios inscritos la consolidación de los distintos Registros de Licitadores actualmente existentes en un único Registro Nacional cuyos certificados proporcionen a todos los empresarios en él inscritos las ventajas derivadas de dichas disposiciones.

Por ello y de acuerdo con los principios en que está inspirado el texto refundido, libertad de acceso, publicidad, concurrencia, transparencia, etc., es necesario y conveniente que las Administraciones Públicas hagan un esfuerzo en coordinarse en esta materia y que se utilice la misma terminología, los mismos criterios, procedimientos, y documentos, de tal forma que los agentes económicos, o licitadores, cualquiera que sea el ámbito territorial en el que muestren interés sobre una contratación, tengan la certeza y seguridad, de que la documentación, terminología, principios y criterios serán similares, cualquiera que sea el órgano de contratación.

Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consi-



deran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público

El contenido de las propuestas de actuación del presente Convenio se encuentran incluidas dentro de las medidas aprobadas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26/12/2012, en concreto la medida n.º 1.04.001 relativa a la Plataforma de Contratación del Sector Público y la medida n.º 1.04.003 relativa a los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Comunidades Autónomas.

Por lo que al procedimiento para la celebración de Convenios se refiere es preciso tener en cuenta lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según establece la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de los Organismos Públicos vinculados o dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el art. 6, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos, entre los que se indicará necesariamente el informe del Ministerio o Ministerios afectados.

En tanto no tenga lugar un desarrollo normativo de dicha materia, deben entenderse aplicables las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, relativos al contenido de los Convenios y procedimiento para su aprobación previa a su firma.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, modificado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, publicados por sendas Resoluciones de la extinta Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE de 16 de marzo de 1990 y 3 de julio de 1998, respectivamente) dispuso en su apartado Primero que la suscripción de convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas deberá ser autorizada con carácter previo por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, atribuyendo, en su apartado Séptimo, punto 3, al entonces Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, la autorización provisional de aquellos convenios en los que el informe del extinto Ministerio de Administraciones Públicas fuera favorable o en los que, formuladas observaciones sobre aspectos formales, éstas hubieran sido completamente subsanadas, añadiendo que esta autorización provisional deberá ser ratificada por la Comisión Delegada del Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

El Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno, en su Disposición adicional cuarta, punto 1, suprimió la citada Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.



El Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su artículo 14.1 c), atribuye a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la tramitación de la autorización y el registro de los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Consultada la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas sobre el tratamiento que proceda dar transitoriamente a los proyectos de convenio de colaboración hasta que se regule un nuevo procedimiento de autorización de los mismos, dicha Abogacía del Estado, tras la consulta formulada a la Abogacía General del Estado, y emitirse ésta con fecha 9 de marzo de 2012, indicó en su informe de fecha 15 de marzo de 2012 que, en tanto no exista una norma que venga a derogar expresa o tácitamente el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, no puede considerarse que las exigencias contenidas en dicho Acuerdo en relación con la suscripción de convenios de colaboración (sometimiento a autorización previa, etc.) hayan quedado sin efecto como consecuencia de la supresión de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, sin perjuicio de la necesidad de adaptar las referencias a los distintos órganos del Gobierno y de la Administración contenidas en dicho Acuerdo a la actual estructura del Gobierno y de Administración del Estado, estimando en este sentido, que debe mantenerse la autorización provisional, que entiendo corresponde otorgar al titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, y la ratificación de la misma, que, por las razones que expone el informe, debe corresponder ahora al Consejo de Ministros.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el presente Convenio ha sido remitido a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para su preceptivo informe en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gastos de las Comunidades Autónomas, habiendo indicado la referida Secretaría de Estado que no procede la emisión de dicho informe al haber cumplido la Comunidad Autónoma de Extremadura dichos objetivos.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3/10/2014 ha sido ratificada la autorización provisional para la suscripción de este Convenio de Colaboración.

En consecuencia, ambas Administraciones Públicas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el Gobierno de Extremadura en materia de contratación pública, en los términos establecidos en el presente Convenio, de cara a la realización de las siguientes actividades:

- I. Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para aportar información sobre los procesos de contratación en el ámbito de competencias de la Junta de Extre-



madura inicialmente mediante un intercambio de información entre portales o sistemas informáticos similares de la Junta de Extremadura y de la Administración General del Estado, dejando para un momento posterior la integración o utilización de una única Plataforma de Contratación.

- II. Coordinación de las competencias en materia de Registros de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y el Gobierno de Extremadura, mediante la utilización compartida de un único Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**I. Plataforma de Contratación del Sector Público.**

- A) **Ámbito objetivo de aplicación.**

El presente Convenio, en el ámbito de coordinación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tiene por objeto unificar la publicación de las convocatorias de licitaciones de todas las entidades pertenecientes al Sector Público, y sus resultados en un mismo sistema de información que ofrezca a través de internet toda la información de forma accesible a las empresas y ciudadanos.

Se pretende con ello facilitar el cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, en la que se establece que:

“La Plataforma de Contratación del Estado regulada en el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la Plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

- B) **Actuaciones.**

Ambas administraciones públicas ejecutarán los compromisos establecidos en la cláusula sexta y realizarán los desarrollos informáticos que les correspondan en los plazos más breves posibles.

- C) **Procedimiento.**

Para llevar a cabo dicha propuesta se han previsto dos fases. La Dirección General del Patrimonio del Estado y el Gobierno de Extremadura realizarán los desarrollos normativos, organizativos y técnicos necesarios para hacer posible el cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas.

*1.ª Fase: Agregación de información sobre convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de interconexión.*

La Junta de Extremadura mantendrá los perfiles del contratante de los órganos de contratación dependientes de la misma alojados en su propia plataforma, y notificará a la



Plataforma de Contratación del Sector Público sobre todas las publicaciones relativas a convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de interconexión para la agregación de información.

El conjunto de datos a compartir, especificaciones técnicas de los formatos, protocolos y mecanismos de intercambio de información serán acordados entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y el Gobierno de Extremadura que haga uso de este mecanismo de agregación de información.

La Plataforma de Contratación del Sector Público facilitará a los ciudadanos y empresas la búsqueda global de toda la información publicada, y el acceso a las publicaciones en las plataformas interconectadas.

*2.ª Fase: Adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público de todos los perfiles del contratante correspondientes a órganos de contratación de la Junta de Extremadura.*

En función de los resultados obtenidos durante la primera fase, los perfiles del contratante de todos los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma se integrarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

D) Compromiso de las partes.

Ambas Administraciones acuerdan que el servicio se ofrecerá conforme a las siguientes condiciones:

Ambas Administraciones Públicas aceptan la utilización de las especificaciones funcionales y técnicas que se acordarán entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y las Administraciones Públicas conectadas con la Plataforma de Contratación del Sector Público para la agregación de información.

La Dirección General del Patrimonio del Estado:

- a) Desarrollará un conjunto de especificaciones funcionales y técnicas del sistema de interconexión para la agregación de información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Ofrecerá soporte técnico a la integración de los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma con la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a las especificaciones desarrolladas.
- c) Asegurará la integridad de la información comunicada desde la Junta de Extremadura, una vez puesto el servicio en funcionamiento.
- d) Asegurará la disponibilidad del servicio en modo 24 x 7. Podrán programarse paradas del servicio fuera del horario habitual de trabajo con un aviso previo a los usuarios de al menos 48 horas, salvo causa justificada.
- e) Desarrollará las especificaciones técnicas y funcionales que sean necesarias para asegurar que en la fase de adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público de todos los perfiles del contratante correspondientes a órganos de contratación del Go-

bierno de Extremadura, se dé siempre y en todo momento adecuado cumplimiento a la normativa Nacional y Europea en materia de transparencia y publicidad de la información contractual

La Junta de Extremadura:

- a) Tomará las medidas organizativas, desarrollará la normativa, y acometerá los desarrollos informáticos necesarios, para asegurar la comunicación a la Plataforma de Contratación del Sector Público de todas las publicaciones de convocatorias de licitaciones y sus resultados que se realicen en el perfil del contratante de sus órganos de contratación o en sus plataformas.
- b) Será responsable de la veracidad y completitud de la información enviada a, o puesta a disposición de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativa a las publicaciones realizadas en su perfil del contratante o plataforma.
- c) Asegurará la disponibilidad y accesibilidad de la información publicada en el perfil del contratante de sus órganos de contratación a través de los enlaces proporcionados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Autoriza a que la Plataforma de Contratación del Sector Público pueda ofrecer servicios públicos a ciudadanos y empresas basados en la explotación de esta información: servicios de suscripciones y alertas, informes sobre actividad contractual de las administraciones, etc.

E) Comité Técnico.

Al objeto de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución de las medidas contempladas en este Convenio así como para el seguimiento del mismo, en este apartado, se creará un Comité Técnico formado por dos miembros, uno perteneciente a cada Administración Pública.

El representante de la Administración General del Estado será la Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado del M.<sup>o</sup> de Hacienda y Administraciones Públicas.

El representante del Gobierno de Extremadura será el Jefe del Servicio de Desarrollo de Proyectos de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A requerimiento de dichos representantes, podrán incorporarse a las sesiones del Comité uno o más expertos, con carácter no permanente, en función de las materias a ser tratadas en cada sesión

El Comité Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario y a petición de cualquiera de las partes, reuniéndose al menos una vez al año para evaluar los resultados derivados de la ejecución del Convenio, y en su caso proponer la adopción de medidas que contribuyan a su cumplimiento.



F) Costes de este apartado del Convenio de Colaboración

Los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerán por la Administración General del Estado al Gobierno de Extremadura de forma totalmente gratuita.

La Administración General del Estado por medio de la Dirección General del Patrimonio del Estado asumirá con sus recursos técnicos y humanos y, en su caso, con cargo a sus consignaciones presupuestarias y previa la tramitación de los oportunos expedientes de gasto, el coste de:

- a) Los desarrollos informáticos para las adaptaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público que resulten necesarias para facilitar la posibilidad de publicar la información por parte del Gobierno de Extremadura.
- b) El desarrollo de especificaciones funcionales y técnicas de los sistemas de interconexión entre sistemas, cuando fuera necesario.
- c) El servicio de soporte de usuarios institucionales relativo al uso de la Plataforma, o el soporte técnico relativo a la interconexión de los sistemas.
- d) El mantenimiento de la infraestructura informática y los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante el Gobierno de Extremadura asumirá el coste de:

- a) Los desarrollos informáticos que fuera necesario acometer en sus propios sistemas de información para la interconexión con la Plataforma de Contratación del Sector Público, si fuera necesario.
- b) Servicios de comunicaciones necesarios para conectar con la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de Internet o de la red SARA.

## **II. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)**

A) **Ámbito objetivo de aplicación.**

El TRLCSP establece en sus artículos 326 a 332 el contenido y regulación básica del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), habilitando igualmente a las Comunidades Autónomas para crear sus propios Registros Oficiales de Licitadores, y disponiendo que facilitarán a las otras Administraciones la información que precisen sobre el contenido de los respectivos Registros. Adicionalmente, en su artículo 83 atribuye a las inscripciones del ROLECE plenos efectos de acreditación frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, y a las de los Registros creados por las Comunidades Autónomas iguales efectos en sus respectivos ámbitos propios de contratación y en los de las entidades locales de su ámbito territorial.

En el ámbito de los Registros de Licitadores el presente Convenio tiene por objeto coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Contratistas del Gobierno de Extremadura, manteniendo invariables las competencias de las respecti-



vas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, otorgando los mismos efectos y eficacia plenos frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por ambas Administraciones.

El nuevo Registro, de carácter electrónico y acceso telemático, facilitará tanto a los órganos de ambas Administraciones como a los interesados el acceso al mismo de modo remoto y descentralizado, a través de Internet. Todas las operaciones necesarias para la tramitación de las inscripciones en el Registro se practicarán sobre una única base de datos centralizada, tanto si la solicitud de inscripción se insta ante los órganos competentes de la Junta de Extremadura o ante los de la Administración General del Estado.

Los formularios, modelos e interfaces de la aplicación informática se adaptarán en todo lo que resulte necesario al idioma, simbología, denominaciones y demás circunstancias específicas del Gobierno de Extremadura para todos los trámites y actuaciones que hayan de ser efectuados por sus órganos competentes, así como en los trámites y actuaciones de los empresarios que soliciten ante éstos su inscripción en el Registro.

#### B) Gestión del procedimiento.

Para alcanzar los objetivos enunciados ambas Administraciones se comprometen a promover e impulsar los cambios normativos, organizativos y de procedimientos necesarios en sus respectivos ámbitos de competencias, a adoptar los acuerdos necesarios, y a realizar, implantar y poner en servicio los nuevos aplicativos y sistemas informáticos que resulten necesarios, así como a modificar los actualmente existentes, todo ello de la forma más diligente posible.

La tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro y la adopción de los correspondientes acuerdos serán competencia de la Administración a la que se dirija el solicitante, cuando el empresario tenga su domicilio en el ámbito territorial del Gobierno de Extremadura, y de los órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los demás casos.

La llevanza del Registro, así como la gestión de los aspectos técnicos necesarios para su buen funcionamiento, corresponderán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### C) Actuaciones a acometer.

La ejecución de esta medida exige varios tipos de actuaciones:

- Medidas normativas, consistentes en la modificación del TRLCSP en su artículo 83 y en sus artículos 326 a 332 y disposiciones concordantes y de desarrollo, así como la modificación de las normas que regulan el Registro de Contratistas de la Junta de Extremadura. A esos efectos, se promoverán las modificaciones normativas elevando, en su caso, éstas a los correspondientes órganos legislativos.
- Revisión, comparación y conciliación de los modelos de información y de gestión del ROLECE y del Registro de Contratistas del Gobierno de Extremadura.



- Conciliación y consolidación en un único Sistema de Registro de los asientos obrantes en el ROLECE y en el Registro de Contratistas del Gobierno de Extremadura.
- Definición de las características formales específicas y demás requerimientos institucionales que deberán cumplir las interfaces, modelos y formularios del nuevo Registro
- La aportación de documentación a los expedientes por los interesados se efectuará de conformidad con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación en función del órgano competente para la tramitación del expediente, instrumentándose los mecanismos necesarios para el acceso compartido a la documentación acreditativa disponible por todos los órganos que la necesiten.
- Diseño, desarrollo e implantación de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarios para la puesta en servicio del nuevo Registro, tomando como punto de partida y reutilizando en la medida de lo posible los activos informáticos del ROLECE
- Formación de los usuarios.

#### D) Comité Técnico.

Al objeto de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución de las medidas contempladas en este Convenio así como para el seguimiento del mismo, en este apartado, se creará un Comité Técnico formado por dos miembros, uno perteneciente a cada Administración Pública.

El representante de la Administración General del Estado será el Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos de la Dirección General del Patrimonio del Estado del M.<sup>o</sup> de Hacienda y Administraciones Públicas.

El representante del Gobierno de Extremadura será el jefe del Servicio de Contratación Centralizada de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A requerimiento de dichos representantes, podrán incorporarse a las sesiones del Comité uno o más expertos, con carácter no permanente, en función de las materias a ser tratadas en cada sesión

El Comité Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario y a petición de cualquiera de las partes, reuniéndose al menos una vez al año para evaluar los resultados derivados de la ejecución del Convenio, y en su caso proponer la adopción de medidas que contribuyan a su cumplimiento.

#### E) Costes de este apartado del Convenio de Colaboración

Los costes derivados de las actuaciones contempladas en este apartado del Convenio relativas a las modificaciones y mantenimientos de las plataformas informáticas de apoyo a ROLECE, serán asumidos por la Administración General del Estado, por medio de la Dirección General del Patrimonio del Estado, con aplicación de sus recursos técnicos y humanos y, en su caso, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, previa tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

## SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito, el presente Convenio de Colaboración será publicado en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que se pueda hacer en otros medios.

Igualmente, deberán ser objeto de publicación las modificaciones del mismo y su extinción. Mediante resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en su caso, la extensión de la vigencia del Convenio a que se refiere el apartado 4 de la cláusula siguiente.

## TERCERA. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 5 años
2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento a lo largo de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
3. El Convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia. Trascurrido éste podrá denunciarse en su totalidad o solo en algunos de sus apartados, causando efecto la denuncia del Convenio a partir del transcurso de tres meses a contar desde su denuncia.

La denuncia del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia.

4. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado primero cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.
5. Asimismo el presente Convenio quedará sin efecto por alguna de las siguientes causas:
  - a) Por el mutuo acuerdo entre las partes
  - b) Imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

## CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá, sin perjuicio de los comités técnicos previstos en la cláusula primera y de las comisiones de gestión a que se refiere la cláusula quinta, una Comisión Mixta, que actuará como comisión de seguimiento del convenio, con las siguientes funciones:

- 1.º) Verificar las conexiones y funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en relación con la Plataforma del Gobierno de Extremadura.



- 2.º) Verificar la coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) del Gobierno de Extremadura con el ROLECE de la Administración General del Estado.
  - 3.º) Resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
  - 4.º) Analizar, estudiar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del Convenio.
2. La Comisión estará integrada por cuatro vocales dos de ellos en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que serán designados por la Dirección General de Patrimonio del Estado y otros dos designados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura, correspondiendo la Presidencia de la Comisión alternativamente, cada año, a la representación de una u otra Administración Pública.
  3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o antes si lo solicita alguno de sus miembros y a la misma podrán asistir cuantos asesores y colaboradores se estime necesario.
  4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

#### QUINTA. COMISIONES DE GESTIÓN.

Una vez desarrollados los diferentes apartados contenidos en este Convenio y aprobadas en su caso, las modificaciones normativas necesarias, la gestión de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el ROLECE se efectuará por dos órganos colegiados en los cuales estarán representadas tanto la Administración General del Estado como el Gobierno de Extremadura, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### SEXTA. COMPROMISOS.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tramitar los procedimientos legalmente previstos y adoptar los acuerdos necesarios de la forma más diligente posible, con el objeto de llevar cabo cuantas actuaciones se recogen en el presente Convenio, así como a desarrollar plenamente las disposiciones normativas previstas y demás actuaciones contempladas en este Convenio.

#### SÉPTIMA. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El órgano mixto de vigilancia y control que se crea en la cláusula cuarta resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen en la ejecución del presente Convenio

El presente Convenio de Colaboración no está sujeto a las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mismo. Sin embargo, las dudas y lagunas que en su caso pudiesen presentarse derivadas de su ejecución o interpretación se resolverán, por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en la citada norma.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio del que son titulares los firmantes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

POR EL GOBIERNO DE  
EXTREMADURA,

D.<sup>a</sup> Pilar Platero Sanz  
Subsecretaria el Ministerio de Hacienda  
y Administraciones Públicas

D. Clemente Juan Checa González  
Consejero de Hacienda y  
Administración Pública





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de producción de mantecas y chicharrones de cerdo, titularidad de Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL (INTEXUR, SL), en el término municipal de Higuera la Real. (2015060224)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la fábrica de producción de mantecas y chicharrones de cerdo ubicada en el término municipal de Higuera la Real y titularidad de Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL (INTEXUR, SL), con CIF B-06212799.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 3.2.a) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".

La instalación se ubicará en Polígono industrial La Chácara, parcelas 23, 24 y 25. 06350. Higuera la Real (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 5 de septiembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 205, de 24 de octubre de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 23/05/2014 enviado por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas y emitido por el Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz. Dicho informe indica:

"El suelo está clasificado como Suelo Urbano, clasificación industrial, dicha actividad es compatible con las disposiciones vigentes en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 2008, encontrándose pendiente la finalización de la urbanización, la cual está garantizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Higuera la Real".



Quinto. Obra en el expediente comunicado de régimen interior de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de fecha 28 de mayo de 2014, según el cual el proyecto no requiere ser sometido a evaluación de impacto ambiental (expediente IA14/00690).

Sexto. Mediante escrito de 5 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Higuera la Real copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Respecto a este informe, se cuenta con informe técnico de fecha 26/09/2014 enviado por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas y emitido por el Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz. Dicho informe indica:

"El suelo está clasificado como Suelo Industrial, dicha actividad es compatible con las disposiciones vigentes en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 2008...

...se podrán autorizar los vertidos en la red pública de saneamiento, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, en vigor. Publicada en BOP de fecha 16 de octubre de 2009, la cual regula los vertidos y su control".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 12 de diciembre de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL (INTEXUR, SL), para la fábrica de producción de mantecas y chicharrones de cerdo (epígrafe 3.2.a) del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Hornachos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/074.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES PREVISTAS, kg/año
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 06*	12
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas o auxiliares	15 01 10*	16
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	12
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	14
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	08 03 17*	3

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES PREVISTAS, kg/año
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 <sup>(2)</sup>	300
Carbón activo	Mantenimiento del filtro de carbón activo del foco nº 2 de emisiones contaminantes a la atmósfera.	15 02 03	-
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)	02 02 04	22.000
Aguas residuales de cola (residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01)	Sala de producción	16 10 02	840.000
Aguas residuales salinas (concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03)	Cámara y sala de salazón	16 10 04	1.500
Grasas procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles	Tratamiento de aguas residuales	02 02 01	22.000
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración (SANDACH, subproductos animales no destinados a consumo humano)	Procesamiento de materias primas	02 02 03	250.000
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Generación de calor en caldera	10 01 01	550
Papel y cartón	Residuos asimilables a urbanos	20 01 01	550
Plástico	Residuos asimilables a urbanos	20 01 39	280
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	850

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
  - b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad
1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales categoría 3 producidos, concretamente se encuentran dentro del apartado e) del artículo 10 del citado Reglamento relativo a los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos y del artículo f) relativo a los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.



2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2., el titular de la instalación deberá indicar a la DGMA qué destino final se prevé para los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
  - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
  - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
  - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
  - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
5. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
  - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
  - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como SANDACH.
    - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este documento para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 6 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Obtención de grasas y derivados de origen animal	B	04 06 05 20	×			×	Subproductos cárnicos, mantecas, proteínas...	Obtención de grasas y derivados de origen animal
2	Filtro de carbón activo	B	04 06 05 20	×		×		Subproductos cárnicos, mantecas, proteínas...	Extracción y tratamiento de gases y vapores de las zonas de proceso
3	Caldera de P.t.n. de 1,36 MWt	C	03 01 03 03	×		×		Gasoil	Producción de vapor de agua
4	Caldera de P.t.n. de 0,856 MWt	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa	Producción de vapor de agua
5	Circuitos de producción de frío con una potencia global de compresión de 329 CV	-	06 05 02 00		×		×	R-404A (mezcla no azeótropa de HFC-125, HFC-143a y HFC-134a)	Producción de frío
6	Depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)	C	09 10 01 02	×			×	Aguas residuales y materiales sólidos retirados de las mismas	Depuración de las aguas residuales de la instalación

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. El foco n.º 1 emitirá a la atmósfera los gases y vapores procedentes del almacenamiento, manipulación, tratamiento y expedición de productos de origen animal (materias primas, subproductos y residuos del proceso). Estas emisiones pueden provocar malos olores por lo que deberán minimizarse mediante las siguientes medidas:
  - a) Realización de las operaciones de almacenamiento, manipulación, tratamiento de productos de origen animal en locales cerrados con climatización forzada. Serán edificios bien sellados, cuya ventilación deberá ser capaz de mantener la presión negativa y evitar escapes incontrolados al exterior de aire maloliente.
  - b) El sistema de extracción y tratamiento de gases y vapores correspondiente al foco n.º 2.
  - c) Almacenamiento refrigerado de los productos de origen animal.
  - d) Medidas establecidas en el apartado b.4, en relación a los almacenamientos de subproductos animales no destinados a consumo humano.
4. El foco n.º 2 emitirá a la atmósfera los gases y vapores extraídos de las zonas de obtención de mantecas y proteínas, tras el tratamiento de los mismos en el filtro de carbón activo.



La extracción se realizará de forma localizada en las principales fuentes de generación de olores (fusión, evaporación, secado,...) y de forma deslocalizada para el resto de focos, mediante extractores generales en las zonas de proceso.

Este filtro minimizará la emisión a la atmósfera de gases causantes de malos olores.

5. El foco n.º 3 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de producción de vapor de agua. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas totales	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700 mg/Nm <sup>3</sup>

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (3 % de O<sub>2</sub>).

6. El foco n.º 4 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de producción de vapor de agua. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	615 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	625 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	300 mg/Nm <sup>3</sup>

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (6 % de O<sub>2</sub>).

7. El foco n.º 5 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases del fluido refrigerante: el R404a (mezcla no azeótropa de HFC-125 (pentafluoroetano), HFC-143a (1,1,1-trifluoroetano) y HFC-134a (1,1,1,2-tetrafluoroetano)). Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:





- a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
- b) Cumplimiento de la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

8. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 6, EDARI, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas retirados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos. Estas medidas deberán extrapolarse al resto de puntos de tratamiento de aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos.
  - b) Una red de recogida de aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
  - c) Una de recogida de aguas residuales salinas de proceso (procedente de cámara de salazón y volteado de salazón).
  - d) Una de recogida de aguas residuales de cola (procedente del proceso de purificación de mantecas en las centrífugas).
  - e) Una de recogida del resto de aguas residuales de proceso, incluyendo las procedentes de limpieza de vehículos, limpieza de instalaciones, limpieza de contenedores, purgas de caldera de vapor..
2. A la vista del informe municipal sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales a su red de saneamiento y a la vista del proyecto que ha sido objeto del citado informe se resumen los principales aspectos de vertido de aguas residuales:
  - a) Se contará con cuatro puntos de vertido a la red municipal de saneamiento: tres por el frontal existente de la industria y un cuarto por el frontal nuevo de la misma, que dará a la calle de atrás.
  - b) El cuarto punto de vertido, sólo se empleará para aguas pluviales de la zona de la ampliación y no contará con pretratamiento previo alguno.

- c) Cada uno de los tres puntos de vertido del frontal existente estarán dotados con arqueta separadora de grasas y uno de ellos, además, con depuradora de aguas residuales de la industria (EDARI).
- d) Las aguas pluviales de la zona existente y las procedentes de aseos se dirigirán a la red municipal de saneamiento por los tres puntos de vertido del frontal existente. Las de aseos de la zona existente sin tratamiento previo en la EDARI y las de aseos de la zona de ampliación con tratamiento previo en la EDARI.
- e) Las aguas residuales de cola se dirigirán a un depósito de 63 m<sup>3</sup> de acero inoxidable situado en el patio exterior para su almacenamiento hasta retirada por un gestor de residuos de conformidad con el capítulo -a-.
- f) Las aguas residuales salinas se dirigirán a un depósito enterrado de 2 m<sup>3</sup> de poliéster reforzado con fibra de vidrio situado en el patio exterior de la zona de ampliación para su almacenamiento hasta retirada por un gestor de residuos de conformidad con el capítulo -a-.
- g) El resto de aguas residuales industriales se dirigirán a la EDARI y arqueta separadora de grasas y, tras su tratamiento, se enviarán a la red municipal de saneamiento.
- h) La EDARI constará de pozo de bombeo, filtro rotatorio, equipo de flotación con aireadores y arenero.
- i) Se deberán cumplir los valores límite de vertido en las aguas residuales establecidos en la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado de Higuera la Real (BOP n.º 199, de 16 octubre 2009), entre los que destacan los siguientes:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE
Aceites y grasas	150 mg/L
Conductividad a 25°C	3.500 µS/cm
DBO <sub>5</sub>	700 mg/L
DQO	1.400 mg/L
pH	5,5-9
Sólidos en suspensión	500 mg/L

3. El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento municipal es competencia del Ayuntamiento de Higuera la Real. Sin perjuicio de las competencias que pudiera ejercer Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) al respecto.
4. Exceptuando los vertidos anteriores, el proyecto no prevé otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente, los cuales, en su caso, requerirían de la autorización del órgano competente.
5. Previo a cada conexión a la red municipal de saneamiento, deberá instalarse una arqueta de toma de muestras del vertido a fin de poder controlar las características del mismo.
6. El titular de la instalación deberá contar con licencia del Ayuntamiento de Higuera la Real para realizar la conexión de aguas residuales a la red municipal de saneamiento. En ca-



so de que el vertido fuera considerado, por CHG, con especial incidencia para la calidad del medio receptor, éste habrá de ser informado favorablemente por CHG previamente al otorgamiento de esta licencia, ello de conformidad con el artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

7. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención, que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Compresores	96,89

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el ini-



cio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos y SANDACH generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) Descripción detallada del sistema de extracción y tratamiento de olores (foco 2).
  - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - e) La licencia de vertido a la red municipal de saneamiento.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y los controles externos de los focos 3 y 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalacio-



nes relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

SANDACH generados:

7. Se llevará a cabo un control documental de las partidas de SANDACH que sean expedidas por el titular de la instalación, con indicación expresa del gestor que lo recoge y destino final previsto.

Emisiones atmosféricas:

8. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
3 y 4	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado c.2

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado f.5.

9. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.



10. El titular de la planta deberá comunicar, con la antelación suficiente, el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol.
11. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
12. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

En particular, deberá incluirse en este registro el mantenimiento del filtro de carbón activo del foco n.º 2: sustitución del lecho de filtro por agotamiento del mismo.

13. Si se constatarán por parte de la DGMA problemas asociados a la generación de olores, este órgano ambiental podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
14. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo. Este registro podrá estar integrado en el análogo exigido por la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Vertidos de aguas residuales:

15. El titular de la instalación deberá realizar los controles sobre el vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento que el Ayuntamiento de Higuera la Real o, en su caso, CHG le requieran.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. Si la experiencia demostrase que la eficacia del sistema de extracción correspondiente al foco n.º 2 de emisiones a la atmósfera no bastase para evitar las molestias por olores, debería mejorarse el tratamiento mediante puntos de extracción localizados adicionales y/o aumento de la capacidad del caudal de extracción. Esta posibilidad deberá ser tenida en cuenta en la construcción e implantación de instalaciones y equipos a fin de prever futuras necesidades de espacio o suministro.
3. Si la experiencia demostrase que el sistema de tratamiento del gases y vapores del foco n.º 2 de emisiones a la atmósfera no bastase para evitar las molestias por olores, éste debería mejorarse mediante medidas adicionales, como por ejemplo oxidación térmica. Esta posibilidad deberá ser tenida en cuenta en la construcción e implantación de instalaciones y equipos a fin de prever futuras necesidades de espacio o suministro. En particular, en lo relativo a la necesidad adicional de impulsión de los gases para vencer las pérdidas de presión asociadas a los sistema de depuración nuevos o necesidad de suministro de combustible auxiliar para la oxidación térmica.
4. Si la experiencia demostrase que el sistema de tratamiento de aguas residuales no bastase para cumplir con los valores límite de vertido, debería mejorarse el tratamiento mediante medidas adicionales. Esta posibilidad deberá ser tenida en cuenta en la construcción e implantación de instalaciones y equipos a fin de prever futuras necesidades de espacio o suministro.

Paradas temporales y cierre:

5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE N.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la fabricación y envasado de manteca, chicharrones y derivados del cerdo ibérico a partir de materias primas, pellas y grasas resultantes del perfilado de jamones y tocinos, aptos para el consumo humano. La instalación industrial solicita autorización al pretender la modificación sustancial de la misma, consistente en ampliación y modernización de la fábrica para aumentar la capacidad de producción.

La modernización incluirá la incorporación de maquinaria nueva (equipos de frío, cámaras de congelación, silos de almacenamiento de productos terminados...) y la ejecución de nuevas instalaciones (saneamiento, electricidad, vapor, suministro de agua...).

El proceso incluye las siguientes etapas: trituración, fundición, filtrado, cristalización. De esta forma se separan mantecas y chicharrones. Por otra parte, se procederá también al procesado, perfilado y congelación de pancetas y tocinos; y a la clasificación de vísceras.

La capacidad de producción anual será de 4.695 toneladas de manteca, 339 toneladas de chicharrones, 613 toneladas de pancetas y tocinos prensados, 131 toneladas de derivados del cerdo y 113 toneladas de manteca en tarrinas, lo cual supone un total de 5.891 toneladas anuales de productos terminados.

La instalación se ubicará en las parcelas 23, 24 y 25 del polígono industrial La Chácara, 06350, Higuera la Real (Badajoz). Coordenadas geográficas: X= 702.205, Y= 4.223.267, ETRS89, h29.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Parcelas industriales adosadas con una superficie global de 6.145 m<sup>2</sup>, de la que 1.422 m<sup>2</sup> ya están ocupados y 1.564 m<sup>2</sup> serán objeto de la ampliación.
- Varias naves adosadas ya existentes con una superficie de 1.422 m<sup>2</sup>.
- Varias naves adosadas nuevas con una superficie de 1.564 m<sup>2</sup>.
- Caldera de gasoil con una potencia térmica de 1,36 MWt.
- Caldera de biomasa con una potencia térmica de 0,856 MWt.
- Cámaras de refrigeración y congelación, con una potencia global de compresión de 329 CV y empleo de R-404A (mezcla no azeótropa de HFC-125, HFC-143a y HFC-134a).
- Túnel de lavado de contenedores.
- Línea de procesado de mantecas.
- Instalación de aire comprimido.
- Prensas eléctricas.
- Depósitos de almacenamiento y homogenización de acero inoxidable en el interior de la fábrica.



- Depósitos y silos de almacenamiento en el exterior de la fábrica.
- Tratamiento de gases de proceso para minimizar afección por olores basado en recogida y filtrado mediante carbón activo.
- Redes de saneamiento de aguas residuales con distintos pretratamientos antes del vertido a la red municipal de saneamiento o, en algunos casos, finalizando en un depósito de almacenamiento.
- Estación depuradora de aguas residuales industriales basada en pozo de bombeo, filtro rotatorio, equipo de flotación con aireadores y arenero. Con capacidad para el tratamiento de 7 m<sup>3</sup>/h.







*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de taxidermia, promovido por D. Jesús Grande Acuña, en el término municipal de Carbajo. (2015060217)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Carbajo (Cáceres) y promovido por Don Jesús Grande Acuña, con domicilio social en c/ San Juan, n.º 7, CP 10511 de Carbajo (Cáceres) y NIF: 76074015-C.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.4.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Carbajo (Cáceres), y mas concretamente en c/ San Juan, n.º 7. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Carbajo (Cáceres), con fecha 29 de agosto de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 2 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 205, de 24 de octubre de 2014.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Arquitecto Técnico de la Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro" emite con fecha 14 de agosto de 2014 informe que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto presentado, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 2 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Carbajo que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, a el Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 27 de noviembre de 2014 a Don Jesús Grande Acuña, y al Ayuntamiento de Carbajo con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Jesús Grande Acuña, para la instalación un taller de taxidermia, categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", ubicado en el término municipal de Carbajo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/0125.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 o a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

- a) Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2, el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué Gestores Autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
  - a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
  - b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
  - c) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.





Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalara una campana extractora con filtro de carbón activo.
4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:
  - a) Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
    - Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
    - Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.
  - d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo.
1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:
  - a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.
  - b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
  - c) Aguas pluviales.Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Carbajo, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.
2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Lo indicado en este capítulo -c- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Carbajo.



4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Carbajo o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.
5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
  - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
  - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el Anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución.
  - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- *Residuos:*

2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- *Contaminación atmosférica:*

5. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.

- *Subproductos*

6. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subpro-



ductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los sub-productos animales.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Carbajo (Cáceres) y más concretamente en c/ San Juan, 7.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

— La instalación estará constituida por una superficie de 73,35 m<sup>2</sup> repartida en:

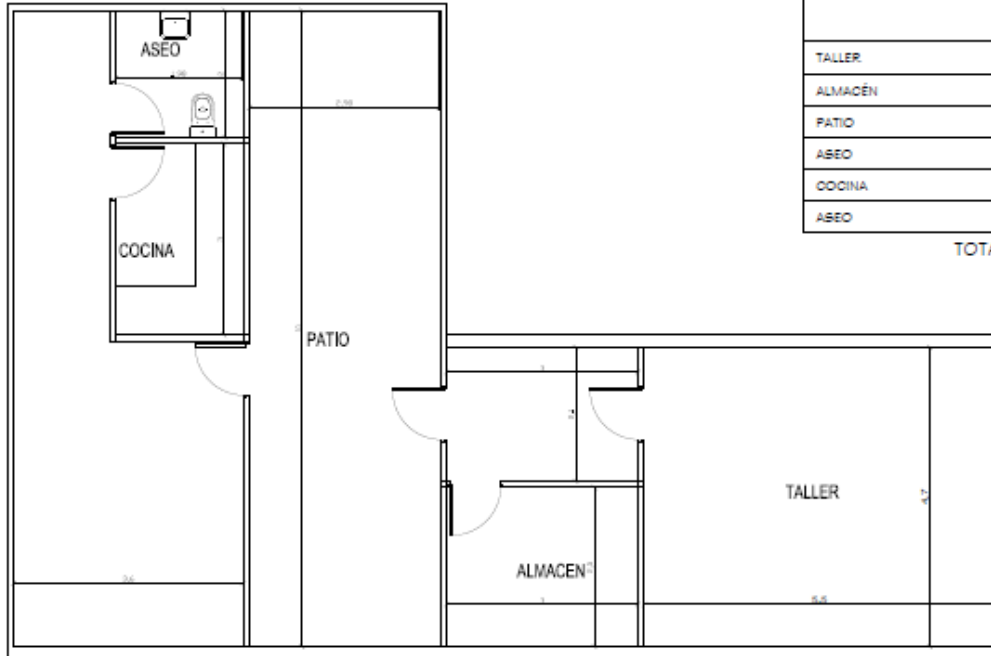
1. Taller: 25 m<sup>2</sup>.
2. Almacén: 7,5 m<sup>2</sup>.
3. Patio: 30 m<sup>2</sup>.
4. Aseos: 4 m<sup>2</sup>.
5. Cocina: 6 m<sup>2</sup>.

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

- Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
- Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.



**ANEXO GRÁFICO**



CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	
TALLER	25,05 m <sup>2</sup>
ALMACÉN	7,6 m <sup>2</sup>
PATIO	30 m <sup>2</sup>
ASEO	4 m <sup>2</sup>
COCINA	6 m <sup>2</sup>
ASEO	3,19 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>73,36 m<sup>2</sup></b>





## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 23 de septiembre de 2014, acordando la modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de trabajo de Barcarrota)". (2015060199)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de trabajo de Barcarrota)", (código de convenio 06100131012014), que fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE MODIFICACIONES DEL CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES  
DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

Acta n.º 1

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de Barcarrota:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI: 07043219-K.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de Barcarrota, en los locales de la misma, c/ Jerez, 5, 06160 Barcarrota, el 23 de septiembre de 2014, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 22 de septiembre del 2014, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

**ACUERDAN POR UNANIMIDAD**

PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del convenio, redactándolos como sigue:

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el Artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

**Artículo 20. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.





En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del premiso por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

### ***Artículo 30. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

SEGUNDO. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de Barcarrota.

TERCERO. Dar a las modificaciones del Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de Modificaciones de la



Comisión Negociadora Convenio Colectivo de Empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de Barcarrota, SL, en Barcarrota, a 23 de septiembre de 2014.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI: 06984623-Y.

Representantes de los trabajadores:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI: 07043219-K.

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 21 de octubre de 2014, acordando la modificación del vigente Convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL", en lo que respecta a los artículos 8, 20 y 30. (2015060200)*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora acordando modificación del vigente Convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL" (código de convenio 06100112012014), en lo que respecta al los artículos 8, 20 y 30, acordado, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por las Delegadas de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, SL

En La Albuera (Badajoz), siendo las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2014, reunidos en el centro de trabajo de la compañía Atención Social de Mayores, SL, sito en dicha localidad, en calle Manuel Díaz Escobar, s/n., los siguientes asistentes, constituyendo la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo:

D. Juan José García Barroso, con DNI n.º 6984623-Y, en nombre y representación de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en su calidad de administrador único, con domicilio social en Cáceres, en calle Clemente Sánchez Ramos, n.º 1, Bajo A, y CIF n.º B10279891.

D.ª Isabel Carretero Llavador, con domicilio en c/ Constitución, 12, 06170 La Albuera y provista de DNI n.º 08831508-T, en su calidad de Delegada de Personal del centro de trabajo de La Albuera, titularidad de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

D.ª María del Carmen Sánchez-Barroso Martín, con domicilio en c/ Eugenio Frutos, 50, 2.ª Izq. 06470 Guareña y provista de DNI n.º 09165947-X, en su calidad de Delegada de Personal del centro de trabajo de Guareña, titularidad de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 20 de octubre del 2014, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del convenio, redactándolos como sigue:

**Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.**

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

**Artículo 20. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.



En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

### ***Artículo 30. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

SEGUNDO. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

TERCERO. Dar a las modificaciones del Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y Pa-



ra que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente acta de modificaciones de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en La Albuera, a 21 de octubre de 2014.

Fdo.: Juan Jose García Barroso

Fdo.: Isabel Carretero Llavador

Fdo.: María del Carmen Sánchez-Barroso Martín

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 28 de octubre de 2014, acordando la modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de trabajo de La Albuera)". (2015060201)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación de los artículos 8, 20 y 30 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, (Centro de trabajo de La Albuera)", (código de convenio 06100141012014), que fue suscrito con fecha 21 de julio de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE MODIFICACIONES DEL CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE  
DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA

Acta n.º 1

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores, delegado de personal:

Dña. Noelia Macho Lara con DNI: 80088297-C.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la segunda reunión de la comisión negociadora, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de La Albuera en los locales de la misma, en ctra. Talavera, s/n., Urbanización las Caleñas, el 28 de octubre de 2014, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora el 27 de octubre de 2014, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión.

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del convenio, redactándolos como sigue:

**Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.**

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o cumplimiento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el Artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

**Artículo 20. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el ma-





por número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

### ***Artículo 30. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

SEGUNDO. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera.

TERCERO. Dar a las modificaciones del Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de mar-



zo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones de la comisión negociadora convenio colectivo de empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera, SL, en La Albuera, a 28 de octubre de 2014.

Representante de la empresa:

Representantes de los trabajadores:

Fdo. D. Juan José García Barroso  
con DNI.: 06984623-Y

Fdo. Dña. Noelia Macho Lara  
con DNI.: 80088297-C

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Metrópolis Gerisalud, SL", firmado con fecha 11 de agosto de 2014. (2015060202)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Metrópolis Gerisalud, SL" (código de convenio 06100152012014), que fue suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la representante legal de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA:  
METRÓPOLIS GERISALUD EXTREMADURA, SL

***Artículo Preliminar.***

El presente Convenio se suscribe entre la empresa y la Delegada de Personal en representación de los trabajadores/as.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

***Artículo 1. Motivación y naturaleza.***

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la presente empresa, en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo de convenio básico en su ámbito funcional.

***Artículo 2. Ámbito funcional.***

El ámbito funcional de la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL a la que resulta de aplicación el presente convenio colectivo, los servicios de atención a personas autónomas y dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, ayuda a domicilio y otros servicios personales, en residencias, pisos tutelados, clubs, etc...

Es un servicio comunitario de carácter social que mediante personal preparado y supervisado ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a personas o familias con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en la residencia, pisos tutelados o en su domicilio. Dentro de la actividad de la empresa se encuadra la gestión directa o indirecta de Centros Públicos y/o privados de Atención Diurnas y/o Nocturna para personas mayores con o sin discapacidad.

***Artículo 3. Ámbito territorial.***

Este convenio será de aplicación a la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, en el desarrollo de sus actividades.

***Artículo 4. Ámbito personal.***

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio, el personal que presta sus servicios en la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

***Artículo 5. Vigencia y duración.***

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 6. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.**

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 2, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo.

Si llegará a producirse cualquier concurrencia, se resolverá a favor del presente convenio, pero en aquellas materias enumeradas en el art. 84.2 del estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL".

**Artículo 7. Denuncia y prórroga.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.

Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga provisionalmente, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso y sea sustituido por el nuevo.

A su vencimiento si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por períodos consecutivos de cuatro años.

**Artículo 8. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

**Artículo 9. Absorción.**

Los trabajadores y trabajadoras a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

**Artículo 10. Comisión paritaria.**

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 30 días desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el domicilio de la empresa en Paseo de Extremadura, 41, de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [residenciatms@gmail.com](mailto:residenciatms@gmail.com).

**Artículo 11. Derecho Supletorio.**

Las normas contenidas en este convenio regulan las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**CAPÍTULO II****Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.**

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.



### CAPÍTULO III

#### **Artículo 13. Clasificación profesional.**

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que ingresar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

GRUPO A: Gerente, Director y Titulado Superior.

GRUPO B: Titulado medio y Coordinador.

GRUPO C: Personal técnico y personal auxiliar.

GRUPO D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

La definición de las funciones de las diferentes categorías consta el Anexo II.

### CAPÍTULO IV

#### **Artículo 14. Período de prueba.**

Se establecen un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, de:

GRUPO A: Seis meses.

GRUPO B: Dos meses.

GRUPO C: Treinta días laborales.

GRUPO D: Treinta días laborales.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 15. Ceses de la empresa, y despidos.**

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:



GRUPO A: Dos meses.

GRUPO B: Un mes.

GRUPO C: Un mes.

GRUPO D: Un mes.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 15 días de antelación.

La ausencia de notificación del preaviso establecida anteriormente, faculta a la empresa para deducir de los salarios pendientes de abono al trabajador el equivalente diario de la retribución total por día trabajo del preaviso incumplido o su reclamación judicial si no procediese o no fuese posible dicho descuento.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

La empresa podrá suspender el contrato, reducir o modificar el trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como modificar cambio de horarios, turnos, etc., respetando, en todo caso, la regulación contenida en la legislación laboral para estos supuestos.

## CAPÍTULO V

### **Artículo 16. Jornada y horario de trabajo.**

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de diez horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce hora entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de trabajo a todos los efectos.





Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos y festivos especiales.

Tendrán la consideración de jornada laboral ordinaria y no sujeta a retribuciones especiales los casos en que el servicio para el que se ha celebrado el contrato discurran su jornada laboral en domingos o festivos.

La prestación del servicio se realizará por turnos de mañana, tarde y noche y tendrán la consideración de jornada ordinaria.

Los horarios en turnos serán los siguientes:

Mañanas: de 8,00 a 15,00 horas; Tardes de 15:00 a 22:00; Noches de 22:00-8:00, estos horarios se podrán adelantar o retrasar tanto en la hora de entrada como en la salida, ajustándose a las necesidades de los residentes/usuarios y/o empresa, además se podrá imponer un turno fijo cualquiera que sea a petición de la empresa, así como jornadas partidas, independientemente de cómo se viniera prestando el servicio.

Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizara una regulación de horas con periodicidad anual.

Para lograr la recuperación de horas que debe el personal, la empresa ofertará la posibilidad de recuperarlas. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria. En caso de que la empresa deba horas, las abonará según precio/hora, o las ofertará con días libres.

En caso de faltar al trabajo por enfermedad, el trabajador deberá entregar documentos de asistencia médica desde el primer día.

#### ***Artículo 17. Descanso semanal.***

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas, excepto para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana o que a petición del trabajador prefieran otro día que negociaran con la empresa.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

#### ***Artículo 18. Vacaciones.***

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación



por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

### **Artículo 19. Licencias y permisos retribuidos.**

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 100 Kms. al efecto, será de 4 días.
- c) 2 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 100 Kms. al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable y justificado, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

### **Artículo 20. Reducción de la jornada por motivos familiares.**

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una de ellas.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausen-



tarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

**Artículo 21. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.**

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

## CAPÍTULO VI

**Artículo 22. Estructura retributiva.**

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, a la cual se adhieren todos los trabajadores pertenecientes a la empresa, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en el Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. En el caso de turno fijo de noche éste plus no se pagará, y se negociará el salario a percibir entre empresa y trabajador.
- c) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I, o se compensarán con días libres o tiempos equivalentes de descanso retribuido.
- d) Retribución complementaria: comprende un complemento de puesto y un complemento variable (responsabilidad, objetivos, funciones, localización, etc.).
- e) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. Por acuerdo con la empresa dichas gratificaciones se podrán abonar a prorrata en las doce mensualidades.



- f) Plus de domingos y festivos: las jornadas realizadas en domingos o festivos salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica. Se percibirá un total de 10,00 euros mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen al mes.
- g) Gastos de locomoción: la empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- A requerimiento de la empresa la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
  - Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma: haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc.)
  - Abonando a 0,18 euros por Kilometro recorrido, si el personal se desplace con su propio vehículo.

#### **Artículo 23. Incremento retribuciones.**

Durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas, se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales, incrementándose anualmente el IPC + 0,05 % calculado únicamente sobre el salario base, debido a las excepcionales condiciones económicas actuales de crisis, y serán objeto de revisión a la fecha de la renovación del presente convenio.

#### **Artículo 24. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 17 del presente convenio.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo anual, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

#### **Artículo 25. Recibo de Salarios.**

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.



Dichos abonos se efectuarán dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su devengo.

Para ello se usará de cualquier de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.)

## CAPÍTULO VII

### **Artículo 26. Régimen disciplinario.**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

#### A) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada o el abandono del puesto de trabajo o de servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

#### B) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un período de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 24 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un período de treinta días.



4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de pertenencias del usuario.
8. Fumar o consumir alcohol durante el horario de trabajo.
9. La falta del respeto debido a los usuarios/residentes, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono, teléfono móvil, aparato busca personas, timbres de emergencia, facilitados por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un período de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.
12. No intervenir en planes de formación, prevención de riesgos, cursos, etc.
13. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.

C) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. No realizar los cambios posturales, de pañales, no administrar medicación, etc.  
  
La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un período de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un período de treinta días o durante más de 30 días durante un período de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.



6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios-económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, dinero, etcétera, de los usuarios del centro, del servicio, centro o del personal, etc....
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo, la mala utilización, manipulación, desorden de herramientas, maquinaria, instalaciones, infraestructura, etc, etc... No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.
21. La negación a asistir o acompañar al residente a cualquier tipo de prueba médica, urgencia, traslado en ambulancia, u otros similares.
22. Abandonar su puesto de trabajo sin que llegue su reemplazo, por cualquier motivo.



Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.

Despido disciplinario.

#### ***Artículo 27. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá su comunicación a los representantes de los trabajadores, además de al propio interesado.

Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### ***Artículo 28. Infracciones de la empresa.***

Son infracciones laborales de la empresa, las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.



**ANEXO I**

TABLA DE RETRIBUCIONES 2014

Grupo	Categoría	Salario Base	H/ext	Nocturnidad
A	Directora/a	1.980 euros	6 €/h	8 €/noche
A	Titulados Superiores	900 euros	4 €/h	8 €/noche
B	Coordinador	800 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Terapeuta ocupacional	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Trabajador/ Educador Social	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Enfermero / DUE	750 euros	4 €/h	7 €/noche
B	Director Administrativo	700 euros	4 €/h	7 €/noche
C	Auxiliar Atención Socio-sanitaria/Geriat	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Auxiliar de Clínica	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Gerocultora	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Cocinero/a	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Auxiliar Administrativo	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Aux. de Ayuda a Domicilio	646 euros	4 €/h	6 €/noche
C	Ayudante de oficios varios	646 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Limpiador	646 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Personal no cualificado	646 euros	4 €/h	6 €/noche
D	Pinche de cocina	646 euros	4 €/h	6 €/noche

**ANEXO II**

## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 13 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

**DIRECTOR/A:**

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes del sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

**TITULADOS SUPERIORES:**

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.

**MÉDICO:**

Profesional médico especialista (geriatría, rehabilitador, etc.), se deberá encargar entre otras funciones de las siguientes:

Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas residentes / usuarios y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.

Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario / residente.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.

Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud, etc.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador social, el psicólogo y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.

Supervisar el trabajo del personal sanitario.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro, así como de limpieza de las instalaciones, mobiliario, etc.

Preparar documentación y otros requerimientos solicitados por dirección.

Acompañar a los residentes a pruebas, citas, centros de salud, hospitales, etc. tanto programadas como de urgencias en ambulancias, etc..

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

**ENFERMERO/A:**

Abrir expedientes de ingresos, historia médicas, seguimientos, etc.

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar, controlar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, especialmente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso, temperatura, extracciones, vacunas colocar sondas, enemas, lavados, desinfecciones, úlceras, curas, etc, etc...

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender a la persona residente encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de las comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogastrica, sonda gástrica, etc., etc.).

Controlar y supervisar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos, alimentos que estos tengan en las habitaciones, así como otros...

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro, seguimiento y evaluación.

Realizar y coordinar actividades preventivas, valoraciones, etc, así como dirigir el programa de movilización y rehabilitación de personas. Realizando seguimientos.

Asistir al personal en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.

Informar a los familiares de la situación del residente/usuario de su evolución.

Participar en las comisiones y reuniones de la empresa.

Supervisar el trabajo de auxiliares, gerocultoras, limpiadoras, cocineras, etc.

Supervisar menús.

Fomentar la integración y participación de los residentes.

Colaborar con todos los profesionales en las actividades.

Realizar los pedidos de farmacia, controlar inventarios, programar pedidos, pruebas analíticas, radiológicas, sintrom, y otras de especialistas, etc.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.



Comprobar gráficas y libros diariamente y obrar en consecuencia, ejecutar actividades administrativas, informes, etc...

Dirigir y supervisar el programa de movilización y rehabilitación, vigilar el uso de pañales y otros...

Realizar informes, seguimientos y estadísticas, planillas, etc.

Acompañar al residente a pruebas médicas, citas, urgencias, ambulancias, etc..

Tener organizado las dependencias (despacho, etc), así como limpieza del mismo.

Informar a la Dirección constantemente y diariamente de incidencias, seguimientos de residentes, evoluciones, llamadas, quejas, etc,

Formar a todo el personal y coordinar los grupos de trabajo.

Realizar las gestiones necesarias para resolución de problemas.

Participar en las áreas de ocio, talleres, etc.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas por Dirección, etc.

#### COORDINADOR/A:

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio, además de seguimiento del trabajo del auxiliar para conseguir una buena calidad de dicho servicio.

Habrà de desarrollar las siguiente funciones:

Coordinación del trabajo de cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar.

Coordinación con los responsables y otros profesionales.

Elaboración y entrega de partes de trabajo, procedimientos, etc.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

#### TERAPEUTA OCUPACIONAL:

Desarrollará las siguientes funciones:

Participar en el plan general de actividades del centro.



Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempo libre de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no específicas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### TRABAJADOR/EDUCADOR SOCIAL:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.

Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar informes sociales de la personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias del centro.

En general, todas aquellas actividades no específicas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### FISIOTERAPEUTA:

Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras que se prescriban.

Participar cuando se le pida, en el equipo multidisciplinar del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y evaluación del tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.



Asesorar a los profesionales que lo necesiten sobre las pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el trabajador responsabilizado de la gestión administrativa de la empresa que actúa a las ordenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza todos los trabajos que exija el departamento de administración, tales como cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como estadísticas, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas.

Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### AUXILIAR ATENCIÓN SOCIO-SANITARIO/GERIATRÍA:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encomendados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependen directamente.

En otras sus funciones son:

Higiene personal de las personas usuarias.

Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Realizar los cambios posturales, cambio de pañales, aseos, y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.



En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### AUXILIAR DE CLÍNICA/GEROCULTORA:

Según titulación exigida para ejercer la actividad, las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Leer los libros de incidencias, anotaciones internas, etc, así como comunicar incidencias u otros de lo sucedido en el turno, a la entrada del servicio.

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.

Guardar absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar, anotar las incidencias seguimientos en cada expediente.

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos.

Efectuar la limpieza y mantenimiento en los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a lavandería y encargarse de la ropa personal de los residentes/usuarios.

Informar de todas las incidencias a enfermería y Dirección.

Limpieza general de todo el centro, así como zonas externas, etc.

Dar de comer a aquellas personas que no puedan hacerlo por sí mismas.

Realizar los cambios posturales, sobre todo en personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, de pañales y aquellos servicios auxiliares que le sean encomendados.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos, colocándolos en orden.

Traslados y movilización dentro de la residencia/centro.

Realizar actividades de terapia, juegos, etc.

Acompañar a las personas residentes en las salidas que estos deban realizar ya sean citas médicas, hospitales, urgencias, ambulancias, excursiones, gestiones, etc.

Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.

Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.



No podrá abandonar su puesto de trabajo, si por cualquier circunstancia no ha llegado su compañero, y en caso de necesidad tendrá que cubrir el puesto.

Ir a recoger pruebas médicas al consultorio, realizar gestiones, recoger de la farmacia medicamentos, u otros, etc.

En todas las relaciones o actividades con las personas, procurar el complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban los profesionales.

En ausencia de la enfermera/o podrá realizar pruebas de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina, heparina, administrar colirios, enemas, etc., siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal de enfermería o médico.

Informar de incidencias de reparaciones, mantenimientos, etc.

Revisión y corte de uñas.

Realizar cambios de pañales, baños, hidratación, realización de habitaciones, aseos, zonas comunes, limpieza general, traslados de habitaciones, etc.

Colocar la ropa revisada que previamente está marcada para evitar errores de cada residente en su armario.

Se encargarán de la lavandería, planchado, costura, repaso de ropa, etc.

Preparación del comedor y limpieza.

Preparar grúas, carga de baterías, comprobar barandillas, sujeciones, etc.

Controlar la ausencia de residentes/usuarios, libro de firmas de visitas, etc.

Encender y apagar calderas, controlar el gasto energético, ventanas, puertas, etc.

Realizar rondas en turno de noche, realizando cambios posturales y de pañales, así como de otras necesidades.

Cuidar el aspecto físico y arreglar al residente (personal, afeitado, uñas, ropa, etc.), y prevenir los productos de higiene que le falte a cada residente y comunicarlo.

Potenciar la autonomía del residente.

Impulsar todos los días el paseo a todas personas que puedan, ayudándoles a tal efecto.

Elaborar y participar en los talleres y programas, estimulando juegos, terapias, etc.

Se recogerá y marcará la ropa y objetos que traigan los familiares, preocupándonos de anotarla en su hoja al efecto, y se informará a los mismos de las necesidades de cada residente.

En caso de que algún residente/usuario se encuentre mal, contactaran con el centro de salud/consultorio, para indicarles el estado de salud, y recibir instrucciones de la forma de actuar.

En el caso de exitus se preparará al fallecido para su traslado, avisando a los familiares, funeraria, así como otras gestiones, etc.





Se prohíbe doblar a no ser que sea por necesidad de la empresa, por enfermedad de algún compañero, por bajas, etc.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Las tareas encomendadas, entre otras serán las que se detallan a continuación:

Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria el usuario.

Dar aviso a su superior de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.



En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio en cuanto a tareas de mantenimiento, limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, preparación de alimentos, lavado, planchado, apoyo familiar, compañías, acompañamiento fuera del hogar, apoyo para trámites administrativos, desarrollo de la autoestima, fomentar estilos de vida saludable y activos, seguimiento ante actuaciones de conflictos, etc.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### COCINERO/A:

Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento de enfermería.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, vigilando su estado, y registrar todos los parámetros exigidos por Sanidad y Control Veterinario.

Recontar las existencias con los Administradores de los centros, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Limpiar y supervisar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento, tales como bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Montar el comedor, limpieza del mismo, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación personal.

#### AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallen a continuación:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

**LIMPIADOR/A:**

Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario, etc), procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias.

Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc).

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

**PERSONAL NO CUALIFICADO:**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación, así como de la realización de las denominadas tareas domésticas (hacer la compra, limpieza, higiene, etc. En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Lo firman y suscriben en Torre de Miguel Sesmero, a 20 de agosto de 2014.

Por la empresa como titular,

La representante de los trabajadores,  
en calidad de Delegada de Personal

Fco. Javier Rodríguez Rodríguez,  
NIF: 08863561M

Fdo. M.<sup>a</sup> Isabel Meneses Zarza,  
NIF: 80078187F

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 7 de junio de 2013, acordando modificación en lo relativo a los artículos 21, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la empresa "Ayuntamiento de Azuaga". (2015060203)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación en lo relativo a los artículos 21, 27 y 29 del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral de la empresa "Ayuntamiento de Azuaga" (código de convenio 06001092012000), que fue suscrito con fecha 07/06/2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los representantes de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo  
IRENE MARIN LUENGO



ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2013

En la villa de Azuaga, siendo las 09:00 horas del día siete de junio de dos mil trece, se reúnen en esta Casa Consistorial, los señores que infra se relacionan, componentes de la Mesa General de Negociación, con el fin de celebrar sesión general para la que previamente habían sido debidamente convocados.

SRES. ASISTENTES:

Representantes de la Administración:

Dña. Manuela Vega Valencia.

Asesor Jurídico:

D. Alberto Gil García.

Representantes Sindicales UGT:

Dña. M.<sup>a</sup> Justa Fernández Sánchez.

D. Francisco Bollo Centeno.

D. José Antonio Vizquete Sánchez.

D. José Antonio Ajenjo Mora.

Asesores Sindicales por UGT:

D. Francisco Javier Díaz García

D. Rafael Feria Rodríguez.

Secretaria:

Dña. Purificación Moruno Hernández.

Abierto el acto se procede a debatir y tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

.../...

TERCERO: Servicio de guardia. Artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Tras deliberación se acuerda por unanimidad modificar el artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en su apartado número 2, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Las cantidades a abonar por la prestación de este servicio será de 7,34 €/día, salvo los días de fiesta que se abonará 14,68 €/día”.

.../...

SEXTO: Ruegos y preguntas.

— Artículo 21 del Convenio Colectivo. Pagas extraordinarias.

Por unanimidad se acuerda corregir error de transcripción en el artículo 21 del Convenio:



dónde dice "... se devengarán el día 15 de los meses de junio y diciembre ..." debe decir "... El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá conforme a la situación y derechos del trabajador los días 1 de los meses de junio y diciembre de cada año, en proporción a los días trabajados durante los seis meses anteriores, esto es, desde el 1 de diciembre al 31 de mayo y desde el 1 de junio al 30 de noviembre. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días. En caso de cese del trabajador se liquidará la parte proporcional de paga extraordinaria que corresponda hasta el día de cese, incluido éste, conforme a la regla anterior".

— Artículo 29 del Convenio Colectivo. Vacaciones.

Se acuerda por unanimidad aplicar la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura" tras acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la sesión de 20 de marzo de 2013 en relación con el establecimiento de los criterios generales a aplicar para el disfrute de vacaciones.

Nueva redacción del Artículo de Vacaciones: "el trabajador podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días de sus vacaciones de forma no consecutiva, a menos que las necesidades del servicio, apreciadas motivadamente por el órgano competente, no lo permitan.

No obstante, en aquellos supuestos especiales, en los cuales la prestación del servicio público lo requiera, las vacaciones se acomodarán a las necesidades específicas de cada Centro o Servicio".

.../...

Y, no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las diez y treinta horas del día indicado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, Certifico.

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de las Actas de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014, relativas a las tablas salariales de 2014 y 2015, el calendario laboral de 2015 y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de sector "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2015060204)*

Vistos los textos de los Acuerdos de la Comisión Negociadora de fechas 10 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014 acordando tablas salariales de 2014 y 2015, el calendario laboral de 2015 y prórroga del Convenio Colectivo de trabajo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000505011981), que fue suscrito con fecha 9 de julio de 2008, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) en representación de las empresas del sector, y de otra, por MCA - UGT y CCOO federación de Industria en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARIN LUENGO



TERCER ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2014

En Badajoz, siendo el día 10 de noviembre de 2014 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 18.00 horas, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA – UGT y CCOO Federación de Industria.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Juan José González Carretero.
- D. M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Miguel Talavera Gilete.
- D. Francisco Morcillo Pereiro.
- D. Antonio Correa Fernández.
- D. David Méndez Escribano.

Por CCOO Industria de Comisiones Obrera:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

**1. Continuación de la negociación del convenio colectivo.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Continuación de la negociación del convenio colectivo.

Ambas partes centran la negociación para este año 2014 y 2015 en los incrementos salariales.

La parte sindical propone para el 2014, un 0.2 % con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2014; o un 0.4 % desde octubre de este año.

Para el año 2015 propone para todos los efectos una subida del 0.7 %.

Por parte de la patronal, no puede aceptar su propuesta y le propone un 0.2 % para 2014 sin efecto retroactivo y en cualquier caso desde 1 de octubre. Para el año 2015, propone llegar hasta 0.3 %.

Haciendo un receso, los sindicatos proponen lo siguiente, un 0.35 % para el año 2014 con retroactividad desde octubre; y para el 2015 un 0.5 %.





Indicar que por parte de las centrales sindicales piden condicionar la subida del 2015 al resultado del IPC a 31 de diciembre de 2015, mediante la correspondiente revisión salarial.

La patronal replantea su propuesta y le ofrece, un 0.3 para el año 2014 desde el 1 de octubre de este año y para el año 2015 un 0.4 %.

El resultado final, tras una dura negociación es con acuerdo en los siguientes términos:

Para el año 2014, subida de un 0.3 % con efecto retroactivo desde 1 de octubre de 2014.

Para el año 2015, desde el 1 de enero una subida de un 0.4 %.

Estas cantidades serán abonadas a los dos meses de la publicación del DOE. Las partes se compelen en los próximos días a configurar las tablas salariales definitivas para estos años (2014 y 2015) que se adjuntaran a este acta firmada por todas las partes.

Quedando por tanto prorrogado para estos dos años el texto vigente del convenio colectivo de siderometalúrgica de la provincia de Badajoz, mediante resolución de 15 de marzo de 2013, publicado en el DOE con número 72, de fecha 16 de abril de 2013

Otro punto a tratar, es el calendario laboral orientativo para el año 2015, que se viene firmando todo los años y queda configurado y aprobado en los términos fijados en el documento que se adjunta al acta.

#### DILIGENCIA:

Ambas partes autorizan al Sr. Fidel Pozas Martín para la tramitación, presentación y registro en los organismos competentes de los acuerdos alcanzados en este acta.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

MCA-UGT

CCOO Federación de Industria



## Calendario Laboral 2015 para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz

ENERO 2015							FEBRERO 2015							MARZO 2015							ABRIL 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1						1			1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
													30	31													

MAYO 2015							JUNIO 2015							JULIO 2015							AGOSTO 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
																			31								

SEPTIEMBRE 2015							OCTUBRE 2015							NOVIEMBRE 2015							DICIEMBRE 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4						1		1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
													30														

JORNADA LABORAL ANUAL 2015	
1760 Horas Efectiva de Trabajo Convenio	
Festivos Convenio: 3 Días + *1 día durante la Fiesta de Localidad	

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FC	Festivo de Convenio
FA	Festivo Autonómico

1 ENERO	.....ANO NUEVO. Jueves.
6 ENERO	.....EPIFANIA DEL SEÑOR. Martes.
2 ABRIL	.....JUEVES SANTO. Jueves.
3 ABRIL	.....VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO	.....FIESTA DEL TRABAJO. Viernes.
15 AGOSTO	.....ASUNCION DE LA VIRGEN. Sábado.
8 SEPTIEMBRE	.....DIA DE EXTREMADURA. Martes.
12 OCTUBRE	.....FIESTA NACIONAL. Lunes.
1 NOVIEMBRE	.....TODOS LOS SANTOS. Domingo.
6 DICIEMBRE	.....DIA DE LA CONSTITUCION. Domingo.
8 DICIEMBRE	.....INMACULADA CONCEPCION. Martes.
25 DICIEMBRE	.....NATIVIDAD DEL SEÑOR. Viernes.

(DOE Nº 119, 23 de Junio de 2014)

Observaciones: Que en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de Mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 42 de este Convenio.

\*Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día más, durante las Ferias o Fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables.



CUARTA ACTA DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2014 SOBRE LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES 2014 Y 2015

En Badajoz, siendo el día 25 de noviembre de 2014 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 18.00 horas, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA - UGT y CCOO Federación de Industria.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Juan José González Carretero.
- D. M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Miguel Talavera Gilete.
- D. Francisco Morcillo Pereiro.
- D. Antonio Correa Fernández.
- D. David Méndez Escribano.

Por CCOO Industria de Comisiones Obrera:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

1. Subsanación de las deficiencias remitidas a la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de Badajoz de siderometalúrgica dimanante del expediente 06/01/01105/2014 con Localizador del Trámite: DC\_NT510R35 consistente.
2. Firma Tablas Salariales 2014 y 2015.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Subsanación de las deficiencias remitidas a la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de Badajoz de siderometalúrgica dimanante del expediente 06/01/01105/2014 con Localizador del Trámite: DC\_NT510R35 consistente.

En corrección del error de la tercera acta sobre la prórroga del contenido del convenio de fecha 15 de marzo del 2013, cuando realmente las partes negociadoras se refiere al convenio inicial de fecha 9 de julio de 2008, publicado mediante DOE 152, de 6 de agosto de 2008.



## 2. Firma Tablas Salariales 2014 y 2015.

Que en cumplimiento de lo acordado en el acta de 10 de noviembre de 2014 las partes una vez compelidas, a través del presente documento proceden a firmar las tablas salariales definitivas del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y para el 2015. Se anejan a este documento las tablas salariales citadas.

### DILIGENCIA:

Ambas partes autorizan al Sr. Fidel Pozas Martín para la tramitación, presentación y registro en los organismos competentes de los acuerdos alcanzados en este acta.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

MCA-UGT

CCOO Federación de Industria

**TABLAS SALARIALES SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014**

CATEGORIAS	TABLAS. SALAR. 2014	PLUS ASIST./MES 2014
Peones ordinarios	30,13	244,54
Especialistas Almacén	30,42	244,54
Mozos especialistas Almacén	30,42	244,54
Oficial de 1ª	31,18	244,54
Oficial de 2ª	30,88	244,54
Oficial de 3ª	30,58	244,54
Profesional Sidero 1ª	31,10	244,54
Profesional Sidero 2ª	30,82	244,54
Profesional Sidero 3ª	30,58	244,54

**PERSONAL SUBALTERNO**

Listeros	924,84	244,54
Almaceneros	920,76	244,54
Chóferes de motocicletos	919,57	244,54
Chóferes de turismos	932,45	244,54
Chóferes de camiones	938,14	244,54
Pesadores basculeros	928,95	244,54
Guardas jurados	913,32	244,54
Vigilantes	907,20	244,54
Cabos Guardas	930,06	244,54
Ordenanzas	905,30	244,54
Conserjes	926,26	244,54
Porteros	905,30	244,54
Enfermeros	907,20	244,54
Dependientes Pral. Economatos	924,86	244,54
Dependientes Aux. Economatos	908,06	244,54
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	905,30	244,54
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	908,62	244,54

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefes de 1ª	1.028,68	244,54
Jefes de 2ª	1.004,31	244,54
Oficiales de 1ª	971,49	244,54
Oficiales de 2ª	949,13	244,54
Auxiliares	922,00	244,54
Vigilantes	971,49	244,54

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

<b>Ingenieros, Arquitectos y Linceciados</b>	<b>1.120,12</b>	<b>244,54</b>
<b>Peritos y Aparejadores</b>	<b>1.102,99</b>	<b>244,54</b>
<b>Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos</b>	<b>1.067,93</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros Industriales</b>	<b>995,35</b>	<b>244,54</b>
<b>Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas</b>	<b>1.026,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Graduados sociales</b>	<b>1.028,68</b>	<b>244,54</b>
<b>Profesores de Enseñanza</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>A.T.S.</b>	<b>964,36</b>	<b>244,54</b>

**TECNICOS DE TALLER**

<b>Jefes de Taller</b>	<b>1.026,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros de Taller</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros de 2ª</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>Contra maestros</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Encargados</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Capataces de Especialistas</b>	<b>928,63</b>	<b>244,54</b>
<b>Capataces de Peones ordinarios</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>

**TECNICOS DE OFICINAS**

<b>Delineantes, Proyectistas y Dibujantes</b>	<b>1.011,56</b>	<b>244,54</b>
<b>Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>Calcadores</b>	<b>922,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Delineantes de 2ª</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Reproductores fotográficos</b>	<b>921,90</b>	<b>244,54</b>
<b>Reproductores de planos</b>	<b>905,30</b>	<b>244,54</b>
<b>Archiveros bibliotecarios</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>

**TECNICOS DE LABORATORIOS**

<b>Jefes de Laboratorio</b>	<b>1.039,59</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Sección</b>	<b>1.001,39</b>	<b>244,54</b>
<b>Analistas de 1ª</b>	<b>963,93</b>	<b>244,54</b>
<b>Analistas de 2ª</b>	<b>936,23</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Diques</b>	<b>978,64</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Muelles</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Buzos y hombres ranas (día)</b>	<b>33,28</b>	<b>244,54</b>

**PERSONAL DE ORGANIZACIÓN  
CIENTIFICA DEL TRABAJO**

<b>Jefes de Sección Organización de 1ª</b>	<b>1.011,51</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Sección Organización de 2ª</b>	<b>1.004,31</b>	<b>244,54</b>
<b>Técnicos de Organización de 1ª</b>	<b>1.002,49</b>	<b>244,54</b>
<b>Técnicos de Organización de 2ª</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares de Organización</b>	<b>930,46</b>	<b>244,54</b>

<b>DIETA COMPLETA</b>	<b>37,23</b>
<b>MEDIA DIETA</b>	<b>14,82</b>
<b>KILOMETRAJE</b>	<b>0,28</b>



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 626/2012. (2015ED0010)*

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de José Lucas Salgado frente a Eugenio Marcos Álvarez Tovas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00204/2014.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 626/2014.

En la ciudad de Cáceres a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 626/2014 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante D. José Lucas Salgado, mayor de edad, con DNI núm. 6960740 y con domicilio en la localidad de Casar de Cáceres, en su c/ La Parra n.º 10, representado por la procuradora doña María Dolores Fernández Sanz y asistido del letrado don Ángel Rafael Pacheco Rubio y como parte demandada, D. Eugenio Marcos Álvarez Tovas, declarado en situación de rebeldía procesal sobre cumplimiento de contrato de compraventa, y

#### FALLO

Que estimo la demanda formulada por don José Lucas Salgado, representado por la procuradora doña María Dolores Fernández Sanz contra don Eugenio Marcos Álvarez Tovar, declarado en situación de rebeldía procesal, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de treinta y un mil trescientos euros (31.300 €), con los intereses legales desde el quince de enero de 2010 y con aplicación de los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta sentencia.

Se imponen las costas de este proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a par-





tir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Eugenio Marcos Álvarez Tovas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

El/la Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 79 del polígono 13. Promotora: D.ª Margarita Senso Galán, en Montánchez. (2013083840)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 79 del polígono 13. Promotora: D.ª Margarita Senso Galán, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 3 del polígono 11. Promotores: Hermanos Martínez Hoya, CB, en Orellana la Vieja. (2014082141)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 3 del polígono 11. Promotores: Hermanos Martínez Hoya, CB, en Orellana la Vieja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2015080005)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de legalización de cebadero de terneros promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.3.b del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificaciones, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".



— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con capacidad para 355 animales, donde entraran con un peso aproximado de 200 kg y se cebarán hasta alcanzar un peso de unos 500 kg.

— Ubicación:

El cebadero de terneros se ubica en la parcela 20 del polígono 10, completando la explotación las parcelas 13, 18 y 19 del polígono 10 y parcela 2 del polígono 11 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Las parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie total de 177,3405 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- El cebadero dispondrá de una nave ganadera para el alojamiento de los terneros con una superficie de 887,81 m<sup>2</sup> (34,36 m x 34,08 m), la cual estará conectada a una balsa de almacenamiento de purines impermeabilizada de 477,67 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 4 patios de ejercicio en tierra de 874,80 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Lazareto de 27 m<sup>2</sup> de superficie.
- Estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 201, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja. (2015080220)*

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja (Badajoz):
- Decisión: No someter la Modificación Puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 15 de diciembre de 2014.
  - Resumen: La Modificación Puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja tiene por objeto cambiar la regulación de las actuaciones denominadas "Explotaciones ganaderas sin tierra" definidas en el artículo VI.38 de las Normas urbanísticas y que constituyen uno de los tipos de actuaciones admitidas por las Normas Subsidiarias en algunas de las categorías del suelo no urbanizable que delimitan en su término municipal. Este cambio de regulación que se propone, afectaría únicamente a las instalaciones a realizar en una de las categorías de suelo en el que son admisibles, concretamente en el Suelo No Urbanizable Tipo IV denominado "Áreas de Tolerancia" Así se pretende:
    - Eliminar la limitación de la superficie máxima edificable en este uso manteniendo el porcentaje de ocupación del 20 % actualmente permitido. Actualmente no se pueden construir más de 2.000 m<sup>2</sup>.
    - Autorizar la realización de tendidos eléctricos para dar servicio a estas instalaciones. Actualmente está prohibida su ejecución si no existe un transformador o línea con tensión adecuada a menos de 300 m de la parcela.
    - Disminuir la distancia mínima a linderos de las edificaciones. Actualmente se exigen 15 m a cualquier lindero y se pretenden establecer en 5 m a linderos y 15 m a ejes de camino o vías de acceso, igualando estas distancias a las determinaciones del artículo 17 de la LSOTEX.
  - Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24



de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

<http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 8 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Barinitas, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2015080115)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Barinitas, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo extensivo con capacidad para 995 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 4, parcela 2, con una superficie de 281,23 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves: La explotación contará con una de secuestro de 1.712 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 25 m<sup>2</sup>.
  - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
  - Vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.





*ANUNCIO de 8 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina, promovido por D. Lucio Pérez Gallardo, en el término municipal de Medina de las Torres. (2015080133)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina, promovido por D. Lucio Pérez Galardo en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo con capacidad para 120 reproductoras, 3 verracos y 222 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina está ubicada en el paraje denominado "El Berral", las instalaciones se ubicarán en las parcelas 211 y 371 del polígono 4 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 23,74 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cinco naves para el alojamiento de los animales con una superficie de útil total de 713,43 m<sup>2</sup>, dos de las naves serán de nueva construcción.
- Lazareto independiente en nave de nueva construcción para albergar los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- La explotación dispondrá de fosa hormigonada de purines de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Cercas.
- Vestuarios.
- Silos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011). ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente 13SB1000010, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2015080224)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	ACTO
13SB1000010	D. Miguel Juan Higuero Zúñiga	0418924W	Resolución recurso potestativo de reposición

Mérida, a 13 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/005/14, en materia de industria. (2015080230)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, de fecha 12 de noviembre de 2014, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: N.º: SA/005/14.

Titular: Antonio María Hermoso Flores.

Domicilio: C/ Badajoz, 21, Aceuchal (Badajoz).

Normativa infringida: Artículo 34. Infracciones Graves, del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Sanción: Multa desde 3.005,07 a 12.020,24 euros, por tratarse de una infracción grave, de acuerdo con el artículo 32 del RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (BOE núm. 183, de 2 de agosto de 2006).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ser-



vicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/006/14, en materia de industria. (2015080229)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, de fecha 12 de noviembre de 2014, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: N.º: SA/006/14.

Titular: Multiservicios Sito, SL.

Domicilio: C/ Calvario, 7, Aceuchal (Badajoz).

Normativa infringida: Artículo 34. Infracciones Graves, del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Sanción: Multa desde 3.005,07 a 12.020,24 euros, por tratarse de una infracción grave, de acuerdo con el artículo 32 del RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (BOE num. 183, de 2 de agosto de 2006).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el pliego de cargos de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2015080231)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 16 de enero de 2015. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LSA-3493-B*	DEHESA TAURINA, S.L.	ACUERDO DE INICIACIÓN	TORREJON EL RUBIO
LSA-3497-O	ANTHONIA JOHANNA ARENDINA NIJLAND	ACUERDO INICIACIÓN	CABRERO
LSA-3518-O	Mª DEL CARMEN PRADOS GALLEGO	ACUERDO DE INICIACIÓN	ALBACETE
LEY5-688	JOSE MANUEL SERRANO PATO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	BADAJOS
LEY5-706	GABRIEL CLARO PARRO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	CECLAVÍN
LSA-3497-O	ANTHONIA JOHANNA ARENDINA NIJLAND	ACUERDO INICIACIÓN	CABRERO
LSA-3454-B*	DOROTEO MONTERO GARCÍA	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	CABEZABELLOSA
LSA-3459-B*	JULIAN CEPEDA SIMÓN	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	GALISTEO



LEY5-RABIA-2553	BLAS RABAZO LEO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	BADAJOS
LSA-GOS-982	ANGEL LUIS AVILES GARRIDO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	FUENTE DE PEDRO NAHARRO-CUENCA
LSA-GOS-987	ANGEL FLORES CID	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	SANTA MARTA
LEY5-QH-392	ANTONIO VEGA CRUZ	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	MÉRIDA
LSA-DDD-774	SANTIAGO JIMÉNEZ CALDERÓN	PLIEGO DE CARGOS	SIMANCAS-VALLADOLID
LEY5-705	JUAN MANZANO JIMÉNEZ	PLIEGO DE CARGOS	MONTERRUBIO DE LA SERENA
LSA-3511-E	JUAN MANZANO JIMÉNEZ	PLIEGO DE CARGOS	MONTERRUBIO DE LA SERENA
LSA-GOS-964	JOSE MANUEL VARGAS VARGAS	PROPUESTA RESOLUCIÓN	ENTRIN BAJO
LEY5-RABIA-2447	LUCAS LOZANO SAAVEDRA	PROPUESTA RESOLUCIÓN	MÉRIDA
LEY5- 637	JULIO GARRIDO JIMÉNEZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEY5- 647	ANTONIO SILVA VÁZQUEZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
LEY5- 655	MANUEL JOAQUÍN LAGUNA RAMÍREZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
LSA-3417-C	JOSE Mª MURILLO CORTÉS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEY5-565	JUAN PÉREZ MOLINA	RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEY5-624	JESÚS STANKOVICH TRAIKOVICH	RESOLUCIÓN	MADRID
LEY5-636	VICTOR MANUEL JORGE PERERA	RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEY5-638	ANTONIO FERNÁNDEZ MEJÍAS	RESOLUCIÓN	SANTA MARTA DE LOS BARROS

• • •

*ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2015080237)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente, n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/BA/2014/024	PEDRO BLÁZQUEZ RUIZ	8.613.631-Q	Propuesta de Resolución
M/BA/2014/068	MIGUEL FLORES ARROYO	8.605.862-F	Propuesta de Resolución
M/BA/2014/144.2	JOSEFA ALONSO LOZANO	37.264.969-R	Incoación y Pliego de Cargos

Mérida, a 16 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación de invalidez de comunicación previa de actuaciones forestales en el expediente n.º P14103401. (2015080238)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
P14103401	HILDA PIA FALCÓ MEDINA	5.387.026-N	INVALIDEZ COMUNICACIÓN PREVIA

Mérida, a 16 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de extracción de áridos, promovido por Áridos y Premezclados, SA, en el término municipal de Badajoz. (2015080216)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada, para el proyecto de extracción de áridos, promovido por Áridos y Premezclados, SA, en el término municipal de Badajoz, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 19 de enero de 2015. El Director General De Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/226	ÁRIDOS Y PREMEZCLADOS, SA	Subsanación AAU	Badajoz

• • •





*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0226/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080222)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0226/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.<sup>a</sup> Sandra Gargantilla Alcañiz, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO I**

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

#### **HECHOS**

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 22 de octubre de 2014 renuncia a la ayuda. A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales:

Resuelve aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).





Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 3 de diciembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011). Fdo. Mercedes Moran Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0637/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080223)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0637/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.<sup>a</sup> Sergio Parro Pérez, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO I**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

#### **HECHOS**

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 23 de octubre de 2014 renuncia a la ayuda. A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) establece que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Por todo lo expuesto, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales:



Resuelve aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 10 de noviembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Moran Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0659/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080225)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0659/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª Carmen Martínez Plaza, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

## **ANEXO I**

### “RESOLUCIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se han apreciado los siguientes



## HECHOS

PRIMERO. Con fecha 30 de mayo de 2014, presenta solicitud de ayuda a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

SEGUNDO. Se le concede el preceptivo Trámite de Audiencia mediante escrito de 28 de octubre de 2014, donde se le informa que incumple el siguiente requisito para ser beneficiaria de esta ayuda: - La explotación sobre la que pretende instalarse, descrita en el plan empresarial (5,72 ha de olivar, 9,11 ha de viñedo de regadío, y 0,97 ha de viñedo seco), no genera un volumen de trabajo de al menos una Unidad de Trabajo Agrícola (UTA) ninguno de los cinco años a contar desde la certificación de la ayuda, puesto que realizado el correspondiente estudio de viabilidad con los datos del plan empresarial presentado para los cinco años, y según la aplicación de los módulos fijados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2010, la misma genera un volumen de trabajo equivalente a 0,97 UTAs todos los años del periodo de compromiso al que queda sujeto la presente ayuda.

Advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictará resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procederá al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 5.d) del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014 (DOE num. 87, de 08/05/2014), establece como requisito necesario para ser beneficiario de la misma:

“d) Instalarse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta media en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia”.

2. El artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias dispone que:

“Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única”.

3. Por su parte, la Orden de 26 de octubre de 2010 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002 fija los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.



Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, El Director General en uso de sus atribuciones legales.

#### RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 22 de diciembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Fdo. Mercedes Moran Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 19 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080221)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 - A, 06800



de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 19 de enero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

#### **A N E X O**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
MIGUEL ÁNGEL RIAÑO SANTANO	0729/I/09	Notificación de Resolución
ÁNGELA FLORES FELIPE	1295/J/01	Notificación de Resolución.
ANA MARÍA CARRANZA LÓPEZ	0085/J/13	Notificación de Resolución.
JOSE RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ	0373/I/11	Notificación de Resolución.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre notificación de traslado del expediente n.º 0781/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080219)*

Intentada sin efecto la notificación del traslado de expediente en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 - A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

**ANEXO**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
MARÍA SANTOS GANDARA	0781/J/12	Traslado de expediente

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Provincial de Radio-Taxi de Cáceres". Expte.: n.º 10/108. (2015080226)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 15 de enero de 2015, fue presentada a depósito Certificación de los acuerdos de modificación estatutaria adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Provincial de Radio-Taxi de Cáceres", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/108; cuyo ámbito territorial es el de la provincia de Cáceres, y su ámbito profesional, conforme al art. 3 de su texto estatutario, integra a "todas aquellas personas físicas que estén ubicadas en la provincia y pertenezcan al sector del taxi como titulares de licencia municipal de auto-taxi". Su domicilio social se encuentra sito en la calle Antonio Floriano Cumbreño, n.º 4 bajo izquierda, de Cáceres.

Según consta en la documentación aportada, se procedió a dar nueva redacción al texto íntegro de los Estatutos de la Asociación.

Firman la Certificación de los acuerdos de modificación estatutaria adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014: D. Vicente Mendoza Molano y D. José Antonio González Martínez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15 de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación deposita-



da ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2L), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 20 de enero de 2015. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2015 sobre notificación de comunicación de error en el procedimiento de gestión en los expedientes n.º 0204/J/11 y 0854/J/03, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080217)*

Intentada sin efecto la notificación de la comunicación de error en el procedimiento de gestión, en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 - A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 21 de enero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

#### **ANEXO**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
VICTORIA BRUNO VÁZQUEZ	0204/J/11	Comunicación de error en el procedimiento de gestión.
TOMÁS GIMÉNEZ GIMÉNEZ	0854/J/03	Comunicación de error en el procedimiento de gestión.

• • •





*ANUNCIO de 23 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 622/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080228)*

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio del interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 - A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 23 de enero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

**ANEXO**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
CONTRERAS MARTÍNEZ, M.ª DEL CARMEN	662/J/12	Notificación de Resolución de Reclamación Previa a la vía laboral

**AYUNTAMIENTO DE LA PARRA**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2015080353)*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle para la creación de viario peatonal en manzana o unidad urbana equivalente ubicada entre viales BA-064 (de Feria a BA-155) y BA-155 (de Villalba de los Barros a Salvatierra de los Barros) y la UA/U-05, promovido por D.ª Isabel Santos Milán y por D.ª Juana Santos Milán.

El estudio de detalle aprobado inicialmente se somete a información pública en los términos del artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial





de Extremadura, y de los artículos 128 y 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La Parra, a 7 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

• • •

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre Estudio de Detalle.* (2015080354)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle para la alineación de Camino de Los Luengos en la zona denominada "El Moralito", promovido por D. José Luis Nieto Gutiérrez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-02A".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Con-tencioso-Administrativa.

La Parra, a 7 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)